



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**FUNCIONALIDAD DEL CONSEJO DE
COORDINACIÓN REGIONAL (CCR) DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO EN EL PERÍODO 2019-2020**

PRESENTADO POR

BACH. GERMAN ALEJO APAZA

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la _FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación () / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional () / Trabajo académico (), titulado:

“FUNCIONALIDAD DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (CCR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO EN EL PERÍODO 2019-2020”

Presentado por el (la):

BACH. GERMAN ALEJO APAZA

Para obtener el grado académico () o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad () de ABOGADO y asesorado por el (la): DR. BENITO VALVERDE CEDANO como asesor con Resolución de Decanato N°00879-2022-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. GERMAN ALEJO APAZA	“FUNCIONALIDAD DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (CCR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO EN EL PERÍODO 2019-2020”	13%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 13% que está por debajo del límite PERMITIDO por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 26 de ENERO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xii
CAPÍTULO I.....	13
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Definición del problema.....	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. Objetivos de la investigación	16
1.3.1. Objetivo general	16
1.3.2. Objetivos específicos.....	16
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	17
1.5. Variables	19
1.6. Hipótesis de la investigación.....	19
1.6.1. Hipótesis general	19
1.6.2. Hipótesis específicas	20
CAPÍTULO II	21
MARCO TEÒRICO.....	21
2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.2. Bases teóricas	26
2.3. Marco conceptual	34
CAPÍTULO III.....	36
MÉTODOS	36
3.1. Tipo de investigación	36
3.2. Población muestra	37

3.2.1. Población	37
3.2.2. Muestra.....	37
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
3.4. Técnicas de procedimiento y análisis de datos	39
CAPÍTULO IV.....	40
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	40
4.1. Presentación de resultados por variables.....	40
4.2. Contratación de hipótesis	66
4.3. Discusión de resultados.....	68
CAPÍTULO V	76
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	76
5.1. Conclusiones	76
5.2. Recomendaciones.....	80
BIBLIOGRAFÍA	82
ANEXOS	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	19
Tabla 2 Distribución de la población de la población de estudio	37
Tabla 3 Alcaldes Provinciales 2019-2022	41
Tabla 4 Representantes de la Sociedad Civil	42
Tabla 5 Funcionalidad del Consejo de Coordinación regional CCR	43
Tabla 6 Cumplimiento de la composición del CCR.....	44
Tabla 7 Proporción de alcaldes provinciales y representantes de organizaciones de la sociedad civil.....	45
Tabla 8 Proporción de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil..	46
Tabla 9 Sesiones ordinarias y extraordinarias en los años 2019 y 2020.....	46
Tabla 10 Régimen de sesiones	47
Tabla 11 Cumplimiento de asistencia	52
Tabla 12 Cumplimiento de las funciones del Consejo de Coordinación Regional	52
Tabla 13 Número y aspectos de opiniones consultivas emitidas por el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual	54
Tabla 14 Número y aspectos de opiniones consultivas emitidas por el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado	55
Tabla 15 Número y aspectos de opiniones consultivas emitidas por el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas.....	56
Tabla 16 Identificación de si el Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional.....	58
Tabla 17 Cumplimiento de la composición del CCR.....	59
Tabla 18 Cumplimiento de régimen de sesiones.....	60
Tabla 19 Cumplimiento de las funciones del Consejo de Coordinación Regional	61

Tabla 20 Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual	62
Tabla 21 Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan de Desarrollo Concertado	63
Tabla 22 Cumplimiento de opiniones consultivas sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas	64
Tabla 23 Identificación de si el Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional.....	65
Tabla 24 Hipótesis nula e hipótesis alternativa.....	66
Tabla 25 Estadísticos para confirmar las hipótesis	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cumplimiento de la composición del CCR	59
Figura 2 Cumplimiento del régimen de sesiones	60
Figura 3 Cumplimiento de las funciones del Consejo de Coordinación Regional	61
Figura 4 Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual	62
Figura 5 Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan de Desarrollo Concertado	63
Figura 6 Cumplimiento de opiniones consultivas sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas	64
Figura 7 Cumplimiento de opiniones consultivas sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas	65

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar el grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional (CCR), un componente esencial dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, en concordancia con las disposiciones legales establecidas. En lo metodológico, la investigación se enmarca en un enfoque mixto que combina elementos cualitativos y cuantitativos, y sigue un diseño transversal de carácter descriptivo. El nivel de investigación es de tipo básico y no experimental. Se ha trabajado con una población compuesta por 26 individuos con conocimientos sólidos acerca del Consejo de Coordinación Regional de Puno. No se utilizó una muestra selectiva, sino que se trabajó con la totalidad de la población. La técnica empleada se basa en el análisis documental y hermenéutico en el ámbito jurídico. Se recopilaron y examinaron documentos relevantes relacionados con la normativa, funcionamiento y decisiones del CCR. Asimismo, se llevó a cabo una interpretación profunda de los aspectos legales y funcionales del consejo, buscando una comprensión contextualizada y enriquecedora. Los resultados indican que el Consejo de Coordinación Regional (CCR) ha logrado un nivel bajo de funcionalidad en el período 2019-2020. Se concluyó que el grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR, como instancia que conforma la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, es deficiente porque la conformación del CCR con miembros plenos y miembros invitados sugiere una estructura que no involucra completamente a todos los actores relevantes, lo que limita la toma de decisiones y la participación efectiva. Además, la falta de cumplimiento en aspectos relevantes, como el régimen de sesiones y las funciones del CCR, indica un problema en la operatividad y la eficacia en la ejecución de responsabilidades. La escasa emisión de opiniones consultivas sobre diferentes aspectos del desarrollo regional señala una falta de involucramiento activo y contribución en la formulación de políticas y planes estratégicos.

Palabras clave: Consejo, coordinación, funcionalidad, regional, gobierno.

ABSTRACT

The main objective of this investigation is to determine the degree of functionality of the Regional Coordination Council (CCR), an essential component within the organic structure of the Puno Regional Government, in accordance with the established legal provisions. Methodologically, the research is part of a mixed approach that combines qualitative and quantitative elements, and follows a cross-sectional design of a descriptive nature. The level of research is basic and non-experimental. We have worked with a population made up of 26 individuals with solid knowledge about the Puno Regional Coordination Council. A selective sample was not used, but we worked with the entire population. The technique used is based on documentary and hermeneutical analysis in the legal field. Relevant documents related to the regulations, operation and decisions of the CCR were compiled and examined. Likewise, an in-depth interpretation of the legal and functional aspects of the council was carried out, seeking a contextualized and enriching understanding. The results indicate that the Regional Coordination Council (CCR) has achieved a low level of functionality in the 2019-2020 period. It was concluded that the degree of functionality of the CCR Regional Coordination Council, as an instance that makes up the organic structure of the Puno Regional Government, is deficient because the conformation of the CCR with full members and invited members suggests a structure that does not fully involve all the actors. relevant, which limits decision-making and effective participation. In addition, the lack of compliance in relevant aspects, such as the regime of sessions and the functions of the CCR, indicates a problem in the operation and efficiency in the execution of responsibilities. The scant issuance of advisory opinions on different aspects of regional development indicates a lack of active involvement and contribution in the formulation of policies and strategic plans.

Keywords: Council, coordination, functionality, regional, government

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel internacional, el cumplimiento de las normas del servicio civil es un mecanismo vinculante en un estado democrático, por lo que la gobernabilidad y la gestión gubernamental son beneficiosas. En este sentido, se considera que la gestión pública tiene un impacto positivo en el desarrollo social y la calidad de vida si la democracia puede cumplir adecuadamente con un conjunto de parámetros establecidos de integridad, eficiencia, eficacia, eficiencia, equidad y equidad. garantiza un nivel de calidad y excelencia en su desempeño y resultados (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, 2008).

A nivel nacional, la descentralización se menciona en el capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, en el artículo 188, establece que la descentralización es una forma de organización democrática que conforma políticas nacionales vinculantes y duraderas encaminadas al proceso y establecimiento de los gobiernos regionales.

En este sentido, se encuentra en vigor la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (27867), en noviembre del 2002, que sentó las bases de la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales

Además del proceso de descentralización que se lleva a cabo desde el año 2002, se ha promulgado la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), que regula los principios de la gestión regional, la composición y funciones de los órganos de los gobiernos regionales del Perú (Congreso de la República, 2003)

En este sentido, el Gobierno Regional de Puno se encuentra inmerso en esta realidad con el fin de establecer la capacidad y objetivos de cada sector del establecimiento de la gestión.

Si bien los gobiernos regionales han cumplido con el establecimiento de los Consejos de Coordinación Regional, si bien la mayoría de los CCR han mostrado debilidades, en algunos casos han logrado un dinamismo considerable y se han discutido diversas iniciativas para mejorar esto (Taboada, 2017). Sin embargo, en la región Puno, el proceso de participación ciudadana aún presenta debilidades y limitaciones.

El numeral 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, (Ley N° 27867) establece que la participación es el primer principio de la gestión regional y establece que la administración regional es responsable de la administración del gobierno y de la formulación, supervisión, control y evaluación de los planes, presupuestos y ejecución de los proyectos de inversión pública.

Para esto, La Ley también destaca la estructura orgánica de los gobiernos regionales, que en el artículo 11, numeral 3, establece la instancia del Consejo de Coordinación Regional como un órgano consultivo a su vez de coordinación con las municipalidades, conformada por representantes del gobierno y de la sociedad civil con responsabilidades y facultades conforme a la ley.

El artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), regula la composición y funcionamiento de los Consejo de Coordinación Regional, sin embargo, desde el punto de vista legal y técnico, es necesario revisar el funcionamiento de las instituciones que conforman la estructura de gobierno regional en Puno, teniendo en cuenta un período específico, en este caso 2019-2020.

Posteriormente, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, (Ley 27867) estableció la estructura básica de un gobierno regional; Consejo Regional, Gobernación Regional y el Consejo de Coordinación Regional, esta última materia de nuestra investigación, como un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades, integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil con las funciones y atribuciones de ley.

A la luz de lo anterior, se determinará el nivel de funcionamiento y cumplimiento del Consejo de Coordinación Regional para el período 2019-2020 y se verificará el valor de las atribuciones previstas por ley orgánica

Durante la gestión 2019-2020 hubo enfrentamientos políticos en el Gobierno Regional de Puno, el ejecutivo liderado por Walter Aduviri Calisaya con el Consejo Regional de Puno, Aduviri fue reemplazado por Agustín Luque Chayña, conforme se puede verificar en las noticias difundidas a través de los medios de comunicación social.

No obstante, a su vez la investigación ha girado en torno a la participación ciudadana en las decisiones ejecutivas del Gobierno Regional, a través del CCR, si realmente esta instancia cumple con fortalecer la democracia participativa, considerando los conflictos sociales que se han presentado en la región Puno, la mayoría bajo exigencias de ejecución de proyectos de inversión pública, según las publicaciones informativas.

El presente estudio determinará el nivel funcional de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional (CCR), y recomendará las acciones correspondientes con base en las conclusiones que pueden implicar cambios en la ley, de ser necesario para una mayor profundización y reformas dentro de la estructura de un gobierno regional.

Por lo expuesto, se plantean las siguientes interrogantes:

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional (CCR), del Gobierno Regional Puno, en el periodo 2019-2020?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Se ha cumplido con la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno?
- ¿Se ha cumplido con el régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A

(c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno?

- ¿Se ha cumplido con las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno?
- ¿Cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020?
- ¿Cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado?
- ¿Cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado?
- ¿El Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020, en el Gobiernos Regional de Puno?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar el grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR, instancia que conforma la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, conforme lo indica la ley

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar si se ha cumplido con la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.
- Identificar si se ha cumplido con el régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.
- Identificar si se ha cumplido con las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.
- Identificar cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan

Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020.

- Identificar cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Identificar cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Identificar si el Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020, en el Gobiernos Regional de Puno.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

La presente investigación desarrolló el rol que cumple el Consejo de Coordinación Regional CCR, como parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Puno, es decir, este estudio tiene trascendencia jurídica y social. El Consejo de Coordinación Regional CCR es fundamental como órgano consultivo, asesor y coordinador de la región.

En un sentido legal, el presente estudio tiene como objetivo determinar la implementación de una de las disposiciones normativas relacionadas con el funcionamiento de los gobiernos regionales del Perú, como parte del proceso de descentralización dispuesta por la Constitución Política del Perú.

En cuanto a la importancia social, el cumplimiento de las funciones de los Consejos Regionales ha propiciado el desarrollo social en términos de planes anuales y presupuestos participativos y ha contribuido a generar una real participación ciudadana en las decisiones de la gestión regional.

En cuanto a la importancia de los servidores públicos, la presente investigación se enfocó en determinar el rol del Consejo de Coordinación Regional, es decir, si asesora en aspectos muy importantes como el Plan Anual y Presupuesto Participativo, y el Plan de Desarrollo Regional Concertado. También es importante entender en qué medida los gobernadores regionales se reúnen con los representantes de la sociedad civil para discutir temas de desarrollo de cada provincia. También es importante porque se ha determinado si el actual contexto sociopolítico permite establecer o no el Consejo de Coordinación Regional, así

como las disposiciones para la designación de los representantes sociales.

En términos de valor teórico, se abordó las lagunas de conocimiento relacionados con las operaciones del Consejo de Coordinación Regional (CCR), Se utilizó un enfoque teórico acorde con el actual y se realizó un análisis comparativo con otros estudios de similares características.

En cuanto a la importancia práctica, está directamente relacionado con los temas descritos, ya que se ha trabajado en campo que es el Gobierno Regional de Puno y se verificó los antecedentes documentales del Consejo de Coordinación Regional (CCR), de los años 2019 y 2020.

En cuanto a la importancia metodológica, este estudio nos permitió aplicar herramientas adecuadas a la realidad para recolectar información de manera real, sencilla y objetiva, la misma que se recolectó en las mismas instalaciones del Gobierno Regional de Puno.

Alcances y limitaciones del problema

En vista que el estudio versa sobre la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), sobre varios aspectos del funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, (CCR), esta propuesta de estudio se centró únicamente en el “Consejo”. El proyecto también se basó en un análisis de pruebas documentales (informes de 2019 y 2020).

En el año 2020 se declararon emergencias sanitarias en Perú y muchos países de América Latina y el mundo, las cuales se gestionaron en los primeros meses de marzo, pero esto no debe ser una excusa de incumplimiento de la normativa regional, además el gobierno ha previsto a través de diversas normas el cumplimiento de las actividades públicas, más aún se cuenta con recursos logísticos y técnicos suficientes para conectarse, como aplicaciones de internet, para cumplir.

1.5. Variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTOS	
VI: Funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional Puno	Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional	Cumplimiento de la conformación de la composición	No cumple	Cuestionario	
		Cumplimiento de los regímenes de sesiones	Cumplimiento parcial		
	Funciones del Consejo de Coordinación Regional	Cumplimiento de las funciones del CCR			
		Opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual	Cumplimiento satisfactorio		
		Opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado	Cumplimiento sobresaliente		
	Opiniones consultivas que emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado				
	Encargo concedido al Consejo de Coordinación Regional por parte del Consejo Regional				

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

El grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR, como instancia que conforma la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, es deficiente.

1.6.2. Hipótesis específicas

- El cumplimiento es deficiente en la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.
- El cumplimiento es deficiente en el régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.
- El cumplimiento es deficiente en las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.
- Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020 fueron escasas.
- Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado, fueron escasas.
- Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado, fueron escasos.
- El Consejo de Coordinación Regional no recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020

CAPÍTULO II

MARCO TEÒRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Aguilar (2016), en el estudio: “Define los objetivos de Sociedad Civil Mexicana: Su Evolución y Principales Desafíos”: conceptualiza el alcance y rol de la ciudadanía en la construcción de los asuntos públicos y define la estructura institucional de la sociedad civil. Y en términos metodológicos, es un estudio de análisis e interpretación jurídica, donde se pueden extraer las siguientes conclusiones: el desarrollo de la sociedad civil requiere de investigadores y miembros de organizaciones, especialmente de aquellos que dedican más tiempo al trabajo en diversos temas relacionados conceptualmente a definir sobre el rol de la sociedad civil y sus organizaciones. El objetivo del estudio es primero entender lo que está pasando y luego dar una explicación, así los sabios van por un camino, los miembros de la organización van por otro, en el primer caso, las preocupaciones son de carácter teórico y conceptual y el en segundo lugar, la reflexión guiada es fundamental para la autocomprensión y refleja la importancia y el impacto de la práctica en sí.

Antecedentes nacionales

Rodríguez (2020) en la investigación “Funcionamiento y Sostenibilidad de la Participación Ciudadana a Nivel Regional: Un Estudio de Caso del Consejo de Coordinación Regional (CCR) de Piura 2003-2018”, el objetivo fue identificar el funcionamiento de la Coordinadora Regional (CCR) para comprender mejor la toma de decisiones, como condición existente. Ese estudio cualitativo presentó un caso especial: CCR en la región Piura, se eligió porque múltiples estudios sobre participación ciudadana han demostrado que Piura es una de las regiones que más avanza en las operaciones del CCR. Y por ello en su hipótesis se han propuesto dos factores: (i) la existencia de una sociedad civil organizada y participativa, y (ii) el estilo de liderazgo regional y las percepciones de participación de la clase política. Los resultados han mostrado que es importante considerar la calidad del capital social involucrado en un espacio, y que los avances más interesantes de la región se pueden lograr siempre que estos dos factores se combinen para lograr las metas del espacio y sus metas, sin embargo, no son los únicos factores, de hecho, la investigación sugirió que la experiencia de Piura CCR y otros factores identificados en la literatura son factores de compromiso y acuerdo. En el caso de Piura, hubo una serie de factores fundamentales que permitieron y aseguraron la continuidad del funcionamiento del CCR durante el período 2003-2018, pero en el análisis del proceso se evidenció que existían mecanismos que impedían la operación del CCR, se concluyó que el CCR en Piura es operativo y sostenible hasta cierto punto, al menos por más tiempo que en otras regiones donde el CCR no es sostenible, por lo tanto, la pregunta de investigación apuntó como objetivo identificar y comprender los determinantes y condiciones que explicaran ese fenómeno: la operación sostenible del CCR Piura durante el período 2003-2018, entre los factores y condiciones más sensibles para tratar de promover y mantener la operación sostenible del CCR Piura, el involucramiento de la sociedad civil y los liderazgos regionales ha jugado un papel importante en la explicación de ese fenómeno.

Samaniego (2019) en la investigación: “Coordinadora Regional de

Participación Ciudadana”, el objetivo fue determinar la naturaleza de la consulta y coordinación del Acuerdo de la Coordinadora Regional, teniendo en cuenta el plan de desarrollo coordinado, reduciendo la responsabilidad de los representantes de la sociedad civil y afectando la participación ciudadana, donde se ha determinado que el desarrollo general esperado por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), también se ve obstaculizado por la falta de estándares y/o aportes de la sociedad civil. En cuanto a la metodología, se trató de una investigación cualitativa y análisis literario y se han podido extraer las siguientes conclusiones: Es claro que el CCR fue creado hace muchos años para fortalecer el derecho ciudadano a participar en el marco del proceso de descentralización, y si bien existen marcos normativos constitucionales y legales para salvaguardar y reconocer esto, aún es necesario fortalecer la participación de la sociedad civil en los temas de gobernabilidad regional, ya que es necesario lograr una participación efectiva para proteger la participación a largo plazo. Espera a que el territorio se desarrolle, pues esto promoverá la buena gobernanza, por el contrario, ver a los RAC como una organización sin sentido, solo los gobiernos locales, las autoridades provinciales y los consejos regionales son los únicos miembros con el poder de formular y aprobar los Planes de Desarrollo Regional Concertado, por su capacidad de influencia tienen la capacidad técnica, política y económica para implementarlos y ejecutarlos. Las agencias locales responsables de formular planes de desarrollo coordinado y establecer comités de coordinación regional crearán las condiciones para que los miembros de los comités de coordinación regional participen activamente en la formulación e implementación de los planes de desarrollo, para ello, deberá establecer y fomentar la comunicación entre los comités regionales encargados de aprobar el plan de coordinación y los miembros de los comités de coordinación regional, especialmente con los miembros de la sociedad civil que representen las distintas necesidades y realidades de la región.

Taboada (2017) en la investigación: “El Proceso de Descentralización en Perú: Aproximaciones para Mejorar la Participación Ciudadana en el Espacio de la RCC”, para determinar si el proceso de descentralización

gradual de Perú asegura una mejor participación ciudadana en la RCC, utilizando un diseño cualitativo, que incluye análisis de documentos y entrevistas a expertos, sacar conclusiones, tales como identificar deficiencias en el proceso de descentralización y la necesidad de mejorar el proceso, concluyó que el proceso gradual de descentralización en el Perú no garantizó una mayor participación de la ciudadanía en las Coordinadoras Regionales, por la falta de proceso y la insuficiente capacidad de los administradores públicos, lo que hizo que el análisis de documentos y entrevistas a expertos implicara criterios de descentralización, y en consecuencia se determine que el compromiso de nuestros ciudadanos no se ha fortalecido.

Dávila (2012), en la investigación: “El efecto jurídico de la normativa vigente que limita la participación ciudadana en la armonización básica de la Coordinación Regional Cajamarca” con el objeto de comprender las implicaciones legales relevantes, el objetivo específico fue estudiar las normas que limitan el registro de organizaciones sociales al proceso de solicitud para el establecimiento de comités de coordinación regional, además de comprender el número de organizaciones sociales que no pueden registrarse, entender el proceso de incumplimiento de los requisitos legales, examina el impacto de la democracia participativa en el cumplimiento de los derechos fundamentales de participación. En términos metodológicos, es un estudio de los métodos e interpretaciones legales. Concluyó que el derecho fundamental a participar en lugares públicos está limitado por la Ley de Instituciones Formales, en su Artículo 11-A, las organizaciones que deseen participar en dichos lugares tengan más de tres años de funcionamiento y deberán demostrar que se encuentran en el registro público. Ambos requisitos se encuentran dentro de los obstáculos legales, lo que cuestiona la capacidad de los gobiernos locales para promover la participación cívica y la coordinación de la sociedad civil. A la fecha, las barreras legales han impedido que el 100% de las organizaciones participen de los comités de coordinación regional, y alrededor del 28% han sido excluidos porque no existe un requisito legal. Las organizaciones excluidas del proceso suelen ser organizaciones comunitarias indígenas, agrícolas, organizaciones juveniles y

comunitarias. Esto pone en tela de juicio el ethos de las reglas diseñadas para organizaciones cívicas con diferentes dinámicas. Las jerarquías normativas deben interpretarse de acuerdo con la autoridad constitucional, en este sentido, si bien el derecho a la participación ciudadana es inherente al gobierno provincial, se podrían considerar antagónicos posibles cambios a las leyes orgánicas provinciales a partir de los reglamentos provinciales, lo que conduciría a un marco constitucional. Nótese que el reglamento podría modificarse para facilitar una mayor participación en los RCC.

Castillo (2018) en la investigación: “Factores que inciden en la participación ciudadana en el Presupuesto Municipal Distrital de Olmos 2018” cuyos objetivos fueron identificar los factores que inciden en la participación ciudadana en el Presupuesto Municipal Distrital de Olmos 2018. El diseño de la investigación fue descriptivo porque contiene información y datos muestrales, se manipularon variables para identificar la recolección de datos herramientas aplicables a una muestra de 55 ciudadanos entre organismos participantes, funcionarios municipales y sociedad civil organizada. Estas herramientas fueron validadas en opinión de expertos, y con base en la confiabilidad de Cronbach Alpha. Se concluyó que los fondos transferidos al presupuesto participativo en la región de Olmos eran limitados y faltaba compromiso con los costos de implementación.

Antecedentes locales

Pari (2017), en la investigación: “Participación Cívica de Líderes de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Puno en Espacios de Coordinación 2015”, tuvo como objetivo; determinar la incidencia de la participación ciudadana en espacios de coordinación por parte de líderes juveniles de la provincia de Puno, se aplicó una metodología del paradigma cuantitativo, utilizando técnicas de encuesta y técnicas correspondientes, los cuestionarios precodificados, se aplicaron a un total de 50 jóvenes de la provincia de Puno, integrando el mundo del aprendizaje. Donde se han extraído las siguientes conclusiones: El formulario de participación del comité provincial de jóvenes muestra que el 73,2% de la información es solo

de referencia, y un total del 51,8% de los líderes del comité de jóvenes solo expresaron su actitud hacia el diálogo espacial desde los siguientes aspectos y la frecuencia de participación. Entre los líderes juveniles, el 42,9% de los líderes de organizaciones juveniles participan en un espacio de consulta cada 15 días y solo siguen el primer paso del proceso de consulta, la definición del objetivo principal y la frecuencia de participación en el proceso de consulta para clasificar los principales.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El estado peruano

Según, Garabedian (2015), El Estado es una institución política y administrativa que permite a la sociedad vivir con independencia de su vida común, es decir, toma decisiones con independencia en función de los bienes y capacidades de la sociedad y de los agentes y relaciones que la constituyen.

Guzmán (2008) señala que la organización política y administrativa se materializa en organizaciones que tienen el poder de organizar al pueblo en un determinado territorio: el poder de hacer leyes en el país, el poder de hacer justicia, el poder de mantener el orden y el poder de mantener orden, defender al pueblo. El Estado, la facultad de representar a los países extranjeros, la facultad de recaudar impuestos, así como la de regular las actividades económicas, vigilar el cumplimiento de las leyes, formular políticas en los ámbitos económico y social, velar por la estabilidad de la moneda, etc.

El estado debe velar por que se creen las condiciones mínimas para el desarrollo de las personas (Naciones Unidas, 2021); es por eso que la Constitución Política del Perú (1993) define el estado peruano como democrático y social. La democracia se basa en el reconocimiento de que el fin último de la sociedad y del Estado es proteger a las personas y respetar su dignidad (artículo 1 de la Constitución). Sociedad, respeto a la dignidad, ante todo para conseguir una mejor calidad de vida de las personas. Así, el artículo 44 de la Constitución establece que uno de los principales deberes del Estado es “garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger al pueblo

de las amenazas a la seguridad; promover el bienestar general basado en la justicia y el desarrollo general y equilibrado del estado.

Perú es un país democrático regido por la constitución. El cumplimiento de la Constitución establece el fin fundamental del Estado: garantizar el ejercicio de todos los derechos y deberes sin excepción. Esto significa que, en Perú, las leyes y reglamentos están diseñados para que las personas puedan ejercer sus derechos. Asimismo, conforme a la Constitución, el Estado se organiza sobre el principio de separación de poderes, impidiendo que un solo agente o individuo controle todos los poderes del Estado, al tiempo que promueve la supervisión y el control mutuos del Estado. Estado: Esto asegura que nadie pueda abusar del poder (Reyes et al., 2018).

Los poderes del Estado en el Perú son los siguientes:

Poder Ejecutivo: está integrado por el presidente de la República, los dos vicepresidentes y el Gabinete. El presidente cumple un mandato de cinco años y nombra al presidente del Consejo de Ministros; ambos nombran a los demás ministros que integran el gabinete. El poder ejecutivo es responsable de la conducción y gestión del estado. El presidente tiene la función de representar al país.

Poder Legislativo: Actualmente consta de 130 congresistas, también son elegidos cada cinco años. Su función principal es dictar leyes, dictar y reformar leyes y controlar cualquier asunto de interés público, incluida la conducta de cualquier organismo estatal o agente social.

Poder Judicial: Su función es ejercer el poder judicial de conformidad con la Constitución y las leyes peruanas. Cualquier delito o falta es objeto de tales actos, es decir, todo acto cometido voluntaria o involuntariamente por un miembro del Estado, un individuo o una organización social que viole la ley peruana y por ende vulnere los derechos de las personas. El poder judicial ejerce esta función a través de sus instituciones: abogados y no abogados, magistrados, tribunales especializados, tribunales superiores y la Corte Suprema.

2.2.2. Ciudadanía

La democracia necesita de un Estado que le establezca una forma de ciudadanía universal (Rodríguez, 2020), en América Latina, sin embargo, esta necesidad es una de las fallas de la democracia, ya que los ciudadanos parecen ser móviles debido a la falta del estado necesario para mantener y expandir las divisiones democráticas. En este sentido, en América Latina los países están a la espera de la ampliación de la ciudadanía universal para fortalecer la democracia. (Sánchez, 2020).

El mínimo aceptado en el ámbito cívico son los derechos básicos de los ciudadanos (elecciones libres y transparentes, libertad y seguridad de los ciudadanos, defensa de la libertad de expresión).

Es claro que el CCR fue creado para fortalecer el derecho de los ciudadanos a participar, en el marco del proceso de descentralización que se llevó a cabo hace muchos años. Por lo tanto, aún es necesario fortalecer la participación de la sociedad civil en los temas de gobernabilidad regional, y si bien existe un marco normativo constitucional y legal que lo garantice y lo reconozca, es necesario buscar y lograr una participación efectiva. (Samaniego, 2019).

La palabra ciudadanía proviene del latín civitas, tiene que ver con la ley, especialmente cuando se trata de derechos políticos, por tanto, como ciudadano, además de estar obligado por un tratado o contrato social, a mantener una conexión o un sentido de pertenencia con la comunidad política, obtener su aprobación, practicar sus hábitos y creencias, debe aceptar sus obligaciones y asumir sus derechos. Desde esta perspectiva, considerando que uno de los habitantes de la tierra es un inmigrante, la ciudadanía universal debe ser considerada como uno de los derechos humanos fundamentales, ya que la libre circulación de personas entre territorios contribuye en esencia al desarrollo de cualquier sociedad (Vera et al., 2019).

La ciudadanía es la cualidad de los vecinos de un país a través de la cual se facilita el ejercicio efectivo de los derechos políticos y el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza. La enciclopedia

también aclara la distinción entre ciudadanía y nacionalidad, donde las personas naturales en un país pueden tener derechos plenos o limitados, temporal o permanentemente.

Los derechos conferidos por los ciudadanos están reconocidos por las leyes y constituciones de varios países. En este sentido, los derechos y obligaciones que constituyen la ciudadanía se confieren y varían de un país a otro y de un momento histórico a otro. Se basa en el principio de igualdad formal, según el cual todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes. (Vera et al., 2019).

2.2.3. Descentralización

Samaniego (2019) señala que la descentralización es la mejor garantía técnica y democrática del desarrollo humano, porque las personas son el fin último de la economía política, no sólo un instrumento del mercado. Este argumento sirve al propósito de la descentralización en función del desarrollo integral, armónico y sostenible del país. (Palomino & Quispe, 2018); todo en beneficio del pueblo. Es cierto que la mayoría de las noticias son que los malos manejos y manejos ilegales de algunos gobiernos regionales y/o locales están perjudicando a la población, pero la descentralización aún es necesaria en nuestro país y tiene un gran impacto en las cuotas de población. (Baldárrago, 2019).

Según la Constitución Política del Estado Peruano (Congreso de la República, 1993), en el capítulo XIV, se establecen los alcances de la descentralización.

Artículo 188°. La descentralización es un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país.

Artículo 189°. El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada.

Artículo 190°. Las regiones se constituyen por iniciativa y mandato de las poblaciones pertenecientes a uno o más departamentos colindantes. Las

provincias y los distritos contiguos pueden asimismo integrarse o cambiar de circunscripción.

2.2.4. Gobiernos Regionales

Según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Congreso de la República, 2003), Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia y dictan normas presupuestarias para su gestión económica y financiera.

Los gobiernos regionales tienen jurisdicción sobre su respectivo territorio por ley. El objetivo básico del gobierno regional es promover el desarrollo integral de la región, promover la inversión y el empleo público y privado de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local y asegurar la plena igualdad de derechos y oportunidades de los residentes. Organizar y dirigir la administración pública de la región es tarea del gobierno regional dentro de un marco de política basado en sus capacidades únicas, compartidas y empoderadas, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de la región.

En definitiva, los gobiernos regionales son instituciones públicas encargados de la alta dirección de los distintos departamentos y, en el marco de la unidad y la descentralización, tienen autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia. Constan de tres órganos: Consejos Regionales, Consejos de Coordinación Regional y Gobernadores Regionales (el término Jefe Regional se usó hasta 2015) (Riega-Virú, 2017).

2.2.5. Participación Ciudadana

Según Taboada (2017), participación ciudadana tal como lo establece la Ley 26300, se reconoce constitucionalmente que los ciudadanos hacen visible su presencia, opinión y control mediante el uso adecuado de los recursos y el acceso a la información en la toma de decisiones en función del bienestar general de la comunidad.

Pari (2017) dice que la participación involucra el proceso de construir

una conciencia crítica del comportamiento intencional y voluntario entre los ciudadanos, y que en realidad funciona mientras cambia y expande las relaciones de poder.

De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política Nacional del Perú, reconoce a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos a través de consultas populares, iniciativas legislativas, privarlos o privarlos de sus poderes y exigirles cuentas. También tienen derecho a elegir y elegir libremente a sus representantes de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica. La participación en el gobierno municipal es derecho y deber de los vecinos. Regular por ley los mecanismos directos e indirectos y promover su participación. Los ciudadanos con plena capacidad para la conducta civil tienen derecho a votar. Para ejercer este derecho, deberá estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. A partir de esa edad es opcional. La ley estableció mecanismos para asegurar la neutralidad nacional y la participación ciudadana en el proceso electoral. Es nulo todo acto que prohíba o restrinja el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Puno

El artículo 3.d) de la Ley de Participación y Control Ciudadano prevé otras formas de participación previstas en la ley para promover espacios de consulta y concertación entre las autoridades y los vecinos, de ahí la sanción de la Ley N° 27902 de 2003 - Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 de Instituciones, desarrollada por los Consejos de Coordinación Regional (CCR), como parte del proceso de descentralización. Según el artículo 1, la Ley N° 27902 tiene por objeto reformar y complementar la Ley para fortalecer el proceso de descentralización y asegurar un desarrollo ordenado y progresivo.

A nivel ejecutivo-político, la coordinación regional está a cargo de los gobernadores regionales, quienes pueden delegar esta responsabilidad en los vicegobernadores, quienes administran los siguientes bienes y/o servicios

durante el proceso de consulta técnica del CCR: reglamento interno del CCR, sociedad civil regional organizada y los Consejos de Coordinación Local en el nivel provincial con informe representativo de los resultados del proceso electoral. Es decir, es responsable de proporcionar información, documentos y demás asuntos necesarios al órgano consultivo durante la convocatoria.

Este espacio participativo está definido por la ley que promueve el Consejo Coordinación Regional como un organismo consultivo de la estructura del gobierno regional responsable de coordinar y coordinar las acciones de desarrollo entre el gobierno provincial, los gobiernos locales y los representantes de la ciudadanía. sociedad. Así, el Consejo de Coordinación Regional está integrado por:

- El gobernador del gobierno regional, quien lo preside pudiendo delegar dicha función, en el vicegobernador regional.
- Los alcaldes provinciales del ámbito jurisdiccional del gobierno regional, miembros plenos del CCR, el alcalde provincial podrá delegar dicha función en el primer regidor sin el requisito de Resolución de Alcaldía. En ausencia de ambos, en el regidor que mediante Resolución de Alcaldía lo acredite.
- Representantes de las organizaciones representativas de la sociedad civil, elegidas de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento interno de los CCR, las mismas que ostentan una representación delegable en el accesitario. Su participación representa el 40% del Consejo de Coordinación Regional - CCR y es equivalente a cinco representantes cuyo mandato es de dos años calendario desde el inicio de sus funciones.

En este sentido, el CCR es un espacio que integra la participación ciudadana en la gestión pública, a través de la cual se logran consensos, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la región. Según Serrano y Acosta, las coordinadoras regionales y locales se definen como instancias de coordinación regionales y locales que forman el campo del compromiso con la innovación, pero tienen problemas operativos que afectan la sociedad y reducen la pérdida de credibilidad del compromiso en estos órganos de

coordinación (Rodríguez, 2020).

A nivel regional, CCR y CCL tienen varios casos de instalación y operación legal, generalmente dos veces al año, una vez por semestre, en cualquier día hábil. En otros casos, sin embargo, la dinámica operativa del CCR es idiosincrásica, y además de las reuniones periódicas, los alcaldes distritales convocan reuniones ad hoc del CCR para brindar retroalimentación sobre cualquier tema o cuestión planteada por los gobiernos distritales por las siguientes razones: (i) para convocar al gobernador de distrito; (ii) a solicitud del Consejo Regional; (iii) a solicitud de por lo menos un tercio de los miembros de la CCR. (Rodríguez, 2020).

2.3. Marco conceptual

Estado

Conjunto de instituciones que expresan la voluntad colectiva de los ciudadanos en las que se organiza política, administrativa y jurídicamente la vida de una nación.

Gobierno

Persona elegida democráticamente que dirige y representa al país de acuerdo con sus políticas.

Democracia

A través de este sistema, las personas pueden participar en los espacios públicos, expresar opiniones y ser elegidos constitucionalmente.

Democracia representativa

Una democracia que permita a los ciudadanos elegir a sus propios representantes para que puedan tomar decisiones y rendir cuentas ante sí mismos. El objetivo de esta democracia es gobernar a través de la expresión social de los partidos políticos.

Democracia participativa

Una democracia en la que los ciudadanos y los gobiernos participen en los espacios públicos. Su propósito no es tomar el poder, sino influir en la política pública.

Participación ciudadana

Un modelo de organización social que expresa e integra a la sociedad en democracia participativa. Esto se hace a través de la organización para que la organización sea lo más ligera posible en términos de representación y rendición de cuentas a sus miembros.

Concertación

La capacidad del diálogo social para hacer de la desigualdad un objetivo común que pueda beneficiar a la mayoría.

Presupuesto participativo

La participación ciudadana se convierte en un mecanismo efectivo para determinar el monto de los presupuestos públicos de manera coordinada y planificada.

Principio constitucional

El umbral que guía la interpretación de la Constitución permite la estructuración de la constitución en todos los niveles, promulgando así la promulgación de normas y el orden lógico del espíritu.

Jerarquía normativa

Todos los principios constitucionales normativos deben ser proclamados con respeto a la jerarquía y teniendo en cuenta la autoridad constitucional.

Competencia constitucional

La expedición de normas es un principio constitucional, sujeto a las facultades que puedan tener los reguladores, por lo que la expedición de normas está sujeta a la jerarquía constitucional.

CAPÍTULO III

MÉTODOS

3.1. Tipo de investigación

Según los campos de clasificación (enfoque), la investigación fue mixta (cualitativa y cuantitativa). Según Hernández y Mendoza (2018), el tipo de estudio fue básico no experimental, porque no se realizó intervención ni tratamiento, y no se manipularon las variables.

En una investigación de enfoque mixto, los investigadores recopilan y analizan datos cualitativos, que a menudo implican descripciones detalladas y exploración de significados, así como datos cuantitativos, que se refieren a números y medidas objetivas. La combinación de estos dos tipos de datos puede brindar una visión más completa de los patrones, relaciones y matices del fenómeno investigado.

Este enfoque es valioso cuando se busca una comprensión más completa y multidimensional de un tema, ya que no permite solo capturar datos numéricos, sino también capturar las experiencias, percepciones y contextos que subyacen a esos datos. La investigación de enfoque mixto puede ser útil especialmente en campos como la psicología, la educación, la sociología y la salud, donde los aspectos cualitativos y cuantitativos son relevantes para comprender completamente los fenómenos complejos.

La investigación se realizó mediante un diseño transversal, es decir, mediante un solo corte, es decir, los instrumentos de investigación solo se aplicaron a toda la muestra una vez.

El diseño también tiene funciones de observación, análisis y prospección. La observación representa el estado de reconocimiento de las principales características de la variable de investigación; el análisis tiene como objetivo determinar las características de correlación de la variable o la relación detallada entre la variable y todos los componentes de la investigación; la exploración es un intento de utilizar herramientas previamente diseñadas cuidadosamente en el futuro, es decir, cuando surgen problemas de investigación, ciertos tipos de herramientas de investigación no se utilizan para la recopilación de datos o la recopilación de información.

3.2. Población muestra

3.2.1. Población

La población, entendida como agrupación de elementos (en este caso informes del Consejo de Coordinación Regional) con semejantes características, en la actual investigación está conformada por tres informes de sesiones de consejos ordinarios durante los años 2019 y 2020. Asimismo, los integrantes de la población como personas fueron 26.

Tabla 2

Distribución de la población de la población de estudio

Segmentación	Población	Nº	%
Cualitativo	Informes	4	100%
Cuantitativo	Abogados independientes	4	67%
	Alcaldes provinciales	6	
	Representantes de la Sociedad Civil	6	27%
	Consejeros del Gobierno Regional (2019-2020)	4	
	Participantes que no son miembros del CCR	6	7%
TOTAL		26	100%

3.2.2. Muestra

Debido a que la población es pequeña, se trabajó con toda la población elegida, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

Las técnicas empleadas fueron de análisis documental y encuesta

a. Resultados de Análisis documental.

En lo referente al análisis documental de actuados para el establecimiento de la conformación del Consejo de Coordinación Regional Puno y su respectiva funcionalidad, se consideraron los siguientes documentos:

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GR-GR-Puno, de conformación del Consejo de Coordinación Regional Puno
- Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional Puno, de fecha 14 de noviembre de 2019.
- Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional Puno, de fecha 19 de diciembre de 2019.
- Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional Puno, de fecha 30 de enero de 2020.
- Plan de trabajo de elección de representantes de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Regional Puno, periodo 2023-2024.

b. Resultados de recojo de información a través de cuestionario

Mediante un cuestionario se recogió información de los integrantes del Consejo de Coordinación Regional Puno, en lo concerniente a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).
- Cumplimiento del régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).
- Cumplimiento de las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).
- Identificación de cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el

Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020.

- Identificación de cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Identificación de cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Identificación de si el Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020, en el Gobierno Regional de Puno.

Instrumento

Los instrumentos que se analizaron fueron los informes del Consejo de Coordinación Regional de los años 2019 y 2020.

También se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional, dirigido a abogados, consejeros y Gobernador Regional. En cuanto al enfoque jurídico, la investigación tomó en cuenta posiciones del ámbito jurídico y doctrinal, distinguiéndose las posiciones sobre el reconocimiento de los derechos civiles consagrados en la Constitución Política del Estado.

3.4. Técnicas de procedimiento y análisis de datos

Para procesar los datos cuantitativos recopilados, se utilizaron hojas de cálculo de Microsoft Excel y se utilizó el paquete de software estadístico SPSS IBM Statistics versión 22 para mostrar tablas de frecuencia y tablas de contingencia. Para el análisis de datos cualitativos, luego de la ejecución se procedió de la siguiente manera:

- En cuanto a los informes del Consejo de Coordinación Regional, se elaboraron tablas descriptivas sobre aspectos relevantes similares y diferentes en torno a los derechos civiles y al cumplimiento de las prerrogativas exigidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (27867).
- En lo que concierne a los resultados, las interpretaciones fueron desarrolladas a partir del análisis doctrinario.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

4.1. Presentación de resultados por variables

Los resultados de la presente investigación son el producto de dos procesos: a) el análisis documental y b) un cuestionario dirigido a los integrantes del Consejo de Coordinación Regional Puno, periodo 2019 – 2020.

4.1.1. Implementación inicial del Consejo de Coordinación Regional de Puno

En el Gobierno Regional de Puno, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141 2019-GR-GR PUNO, de fecha 08 de marzo de 2019, se estableció y resolvió la conformación del Consejo de Coordinación Regional, integrado por trece (13) alcaldes provinciales, para el periodo 2019-2022 y nueve (9) representantes de la sociedad civil, para el periodo 2019-2020.

Tabla 3*Alcaldes Provinciales 2019-2022*

Nombres y apellidos	Cargo que ostenta
1. Flavio Jesús Mamani Hanco	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro
2. Fabio Vargas Huamantuco	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya
3. Justo Apaza Delgado	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chucuito
4. Villanueva Maquera Resalaso	Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Collao
5. Jorge Arturo Alvarez Mendoza	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané
6. Ciriaco Isidro Díaz Aréstegui	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa
7. Esteban Álvarez Ccasa	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar
8. Juan José Tinta Mamani	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho
9. Martín Ticona Maquera	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno
10. Yolinda Barrantes Quenallata	Alcaldeza de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina
11. David Sucacahua Yucra	Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román
12. Víctor Adán Málaga Carcasi	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia
13. Hermes Geroncio Bazán Choque	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo

Nota. Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GR-GR-Puno, de conformación del Consejo de Coordinación Regional Puno.

Tabla 4*Representantes de la Sociedad Civil*

Representantes de la Sociedad Civil	Nombres y apellidos	Denominación de la institución o entidad a la que representa
Mesa de Concertación e iglesia	1. Felipe Santiago Flores Ponce	Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno
Asociaciones Agrarias y Campesinas	2. Reynaldo Chambi Quispe	Coordinadora de Organizaciones Campesinas e Instituciones Agrarias del Perú
Organizaciones de Productores Agropecuarios	3. Roger Flores Quispe	Convención Nacional del Agro Peruano
Universidades e instituciones de educación superior no universitario	4. Jhon Eddie Cervantes Tapia	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Ayaviri”
	5. Esteban Agustín Lipa Condori	Asociación Academia de la Lengua Aymara Puno
Comunidades Campesinas y Nativas	6. Edgar Cahui Ccahue	Asociación de Pueblos originarios Conservacionistas de los Recursos Naturales
Gremios Empresariales	7. Rosa Colquehuanca Rojo	Federación regional de Artesanos Productores de Puno
	8. Fidel Germán Cotrado Velarde	Asociación de Comerciantes de Productos Hidrobiológicos Lago Azul
	9. Alfredo Alave Curasi	Federación de Pescadores Artesanales de la Región Puno

Nota. Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GR-GR-Puno, de conformación del Consejo de Coordinación Regional Puno.

Según la tabla 3 y 4 se observa la conformación del Consejo de Coordinación Regional, los integrantes son miembros plenos. No se restringe la invitación a otros participantes, pero deben estar conformados por alcaldes

distritales y otros representantes de la Sociedad Civil, los cuáles sólo estarán en calidad de invitados.

Entonces se identifican dos tipos de miembros: miembros plenos e invitados.

4.1.2. Determinación del grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR, instancia que conforma la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, conforme lo indica la ley.

Tabla 5

Funcionalidad del Consejo de Coordinación regional CCR

Dimensión	Cumple	No cumple
Funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR		X
Composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.	X	
Régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.		X
Funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.		X
Opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020		X
Opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado.		X
Opiniones consultivas que emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.		X
El Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020.		X

Nota. Actas de sesiones 2019 y 2020

Según la tabla, se tiene el análisis de la funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en el Gobierno Regional de Puno, basado en las disposiciones de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, revela que la mayoría de aspectos evaluados no han sido cumplidos, según las actas de sesiones de 2019 y 2020. A excepción de la composición del CCR, que sí se cumplió.

4.1.3. Identificación del cumplimiento de la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.

El artículo 11-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del Perú establece que el Consejo de Coordinación Regional (CCR) debe estar compuesto por el Gobernador Regional o el Vicegobernador, los alcaldes provinciales de la región, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil

En específico, en el periodo 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno, el cumplimiento de la composición del Consejo Regional de acuerdo a este artículo de la Ley Orgánica fue el siguiente:

Tabla 6

Cumplimiento de la composición del CCR

Actores	Cumple	No cumple	Observación
Gobernador o Vicegobernador	X		A pesar del cumplimiento, se han observado irregularidades en las convocatorias debido a cambios en los cargos (cambios de gobernadores regionales).
Alcaldes provinciales	X		Aunque participan, su contribución en términos de propuestas claras para la toma de decisiones es limitada.
Representantes de la Sociedad Civil	X		Aunque cumplan sus responsabilidades, no representa un número amplio de organizaciones, lo que limita la diversidad de opiniones.

Nota. Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GR-GR-Puno, de conformación del Consejo de Coordinación Regional Puno.

Según la tabla 6, los actores principales involucrados en el Consejo de Coordinación Regional (CCR) cumplieron con sus responsabilidades. Sin embargo, se han identificado aspectos del funcionamiento del CCR:

Se observó problemas en la realización de convocatorias regulares debido a cambios en los cargos, como el cambio de gobernador regional. Esto sugiere que es necesario abordar estos problemas para asegurarse de que las reuniones del CCR se realicen con la regularidad necesaria para mantener la continuidad y eficacia de sus actividades.

Asimismo, aunque los alcaldes provinciales participaron en el CCR, se ha notado que su contribución en términos de propuestas claras para la toma de decisiones es limitada. Se observó un déficit de ideas y propuestas concretas que enriquezcan las discusiones y decisiones del consejo.

Aunque los representantes de las organizaciones de la sociedad civil cumplen con sus responsabilidades, se notó que la representación no abarca un número amplio de organizaciones. Esto resalta la necesidad de buscar formas de aumentar la diversidad de opiniones y perspectivas de la sociedad civil en el CCR, para enriquecer las discusiones y decisiones al incorporar una variedad de puntos de vista.

Tabla 7

Proporción de alcaldes provinciales y representantes de organizaciones de la sociedad civil

Miembros del CCR	N°	%
Alcaldes provinciales	13	59%
Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil	9	41%
Total	22	100%

Nota. Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GR-GR-Puno, de conformación del Consejo de Coordinación Regional Puno.

En la tabla se observa la proporción entre alcaldes provinciales y representantes de organizaciones de la Sociedad Civil que es de 59% y 41%. Al respecto, según lo dispuesto en el artículo 11-A (a), la proporción será de 60% y 40% como miembros plenos.

Tabla 8*Proporción de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil*

Representantes de la Sociedad Civil	N°	%
Mesa de Concertación e Iglesia	1	11%
Asociaciones Agrarias y Campesinas	1	11%
Organizaciones de Productores Agropecuarios	1	11%
Universidades e Instituciones de Educación Superior no Universitario	2	22%
Comunidades Campesinas y Nativas	1	11%
Gremios Empresariales	3	33%
Total	9	100%

Nota. Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GR-GR-Puno, de conformación del Consejo de Coordinación Regional Puno.

En la tabla se observa la proporción de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Al respecto, según lo dispuesto en el artículo 11-A (a), al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores como miembros plenos. En ese entender, se cumple con la proporción de integrantes de la tercera parte exigida conformada por gremios empresariales.

4.1.4. Identificación del cumplimiento del régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.

Tabla 9*Sesiones ordinarias y extraordinarias en los años 2019 y 2020*

Año	Reuniones ordinarias	Reuniones extraordinarias	Fecha
2019	2	0	Reunión ordinaria 1: 14-11-2019 Reunión ordinaria 2: 19-12-2019
2020	0	1	Reunión extraordinaria 1: 30-01-2020

Nota. Actas de sesiones 2019 y 2020

Según la tabla, en relación al cumplimiento del régimen de sesiones establecido por el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867) en los períodos 2019-2020 en el Gobierno Regional de Puno, se observó que en el año 2019 se llevaron a cabo 2 reuniones ordinarias, lo cual cumple con el requisito de al menos 2 sesiones ordinarias al año. No se llevaron a cabo reuniones extraordinarias en este año.

Por otro lado, en el año 2020 no se realizaron reuniones ordinarias, lo que indica que no se cumplió con la obligación de tener al menos 2 sesiones ordinarias. Sin embargo, se llevó a cabo 1 reunión extraordinaria, convocada por el gobernador regional.

Entonces el año 2019 se cumplió parcialmente y el 2020 se incumplió el régimen de sesiones según lo estipula la Ley orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).

Tabla 10

Régimen de sesiones

Régimen de sesiones	Gobernador Regional	Contenido resumido del acta
Sesión ordinaria 2019-I	Agustín Luque Chaiña	El acta de la sesión ordinaria 2019-I detalla los acontecimientos y discusiones durante la reunión del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Moho, en 2019. Durante esta sesión, se abordaron diversos temas, incluyendo la presentación de perspectivas de desarrollo regional, el estado de proyectos de inversión pública, compromisos de gestión y políticas de inclusión social. Se discutieron también límites territoriales y zonificación, y diversos miembros del consejo expusieron preocupaciones y necesidades, como proyectos en la provincia de Carabaya y desarrollo de inclusión social.
Sesión ordinaria	Agustín Luque Chaiña	Durante la sesión ordinaria 2019-II del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en

2019-II

la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se abordaron temas como el quórum insuficiente debido a la ausencia de alcaldes provinciales, lo que llevó a la suspensión de decisiones. A pesar de ello, hubo intervención sobre proyectos prioritarios, reducción de desnutrición infantil, desarrollo ambiental y descontaminación de ríos por parte de los miembros del CCR y representantes. Los consejeros provinciales también compartieron perspectivas y necesidades.

Sesión extraordinaria 2020 Agustín Luque Chaiña

La sesión extraordinaria del CCR en 2020-I, llevada a cabo en la Municipalidad Provincial de Azángaro, reunió a diversos participantes bajo la dirección del Gobernador Agustín Luque Chaiña. A pesar de la asistencia limitada, con 4 alcaldes y 4 representantes de la sociedad civil de los 13 y 9 respectivamente, no se tiene el quórum necesario. En consecuencia, se encontró que la reunión fuera únicamente informativa y sin toma de decisiones. Durante la sesión, se discutieron temas relacionados con la educación superior no universitaria, infraestructura, minería, y se abordaron preocupaciones sobre la falta de asistencia de consejeros y la pérdida de peso político. Se acordaron medidas como la de interés prioritario de institutos pedagógicos y tecnológicos, la firma de convenios interinstitucionales.

La tabla contiene diferentes sesiones del Consejo de Coordinación Regional (CCR) presididas por Agustín Luque Chaiña. En la primera sesión ordinaria de 2019, se abordaron temas de desarrollo regional, inversión pública, inclusión social y límites territoriales, con la presentación de acuerdos para una segunda sesión. La segunda sesión ordinaria también en 2019 discutió la falta de quórum debido a la ausencia de alcaldes provinciales, tratando asuntos como proyectos prioritarios y desafíos. La sesión extraordinaria de 2020 en Azángaro, con asistencia limitada, no

tuvo quórum, convirtiéndose en informativa. Se trataron temas educativos, infraestructura y se tomaron acuerdos como declaración de interés de institutos pedagógicos y tecnológicos, y firma de convenios interinstitucionales.

Se convocó posteriormente a dos sesiones que no se llevaron a cabo: la sesión convocada para el jueves 27 de febrero del 2020 en Ilave y para el mes de marzo de 2020 en Lampa. Estas reuniones no se llevaron a cabo.

Contenido del Acta de Sesión ordinaria 2019-I

El acta de la sesión ordinaria 2019-I detalla los acontecimientos y discusiones durante la sesión del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Moho, en el año 2019. Durante esta sesión, se abordaron diversos temas y se presentaron informes por parte de varios participantes. A continuación, se resumen los puntos clave:

- Fecha y Asistentes: La sesión tuvo lugar el 14 de noviembre de 2019 en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Moho. Estuvo presente el gobernador encargado del Gobierno Regional de Puno, gerentes, directores regionales, alcaldes provinciales, representantes de la sociedad civil y público en general. Una limitación es que no se llamó asistencia.
- Bienvenida y Propósito: La sesión comenzó con la entonación del himno nacional y palabras de bienvenida. Se destacó la importancia de la primera sesión para trabajar en equipo y abordar las necesidades de la región.
- Perspectivas de Desarrollo Regional: Se presentaron las perspectivas de desarrollo de la región Puno por el profesor Agustín Luque Chaiña, gobernador encargado. Se enfatizó la importancia de trabajar de manera coordinada y se mencionaron limitaciones debido a una crisis y desactualización de planos.
- Estado Situacional de Proyectos de Inversión Pública: El ingeniero Antonio Mamani presentó el estado situacional de los proyectos de inversión pública y el presupuesto institucional modificado.
- Compromisos y Política de Desarrollo: Se presentaron compromisos de gestión y la política de desarrollo de inclusión social.
- Límites Territoriales y Zonificación: Se discutió la situación de límites territoriales de diferentes distritos y provincias.

- Intervenciones de los Miembros: Diversos miembros del consejo, alcaldes y representantes expusieron sus preocupaciones y necesidades, como proyectos en la provincia de Carabaya, desarrollo de inclusión social, entre otros.
- Acuerdos y Cierre: Se presentaron los acuerdos de la sesión, que comenzaron convocar a la segunda sesión ordinaria, desarrollar un programa de inversión regional, organizar reuniones de trabajo y evaluar la transferencia de recursos presupuestales.

Contenido del Acta de Sesión ordinaria 2019-II

El acta de la sesión ordinaria 2019-II describe los eventos de la reunión del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Yunguyo. La sesión contó con la presencia del Gobernador Encargado del Gobierno Regional de Puno, consejeros, alcaldes provinciales, miembros del CCR y sociedad civil. Se trató los siguientes aspectos:

- La sesión fue inaugurada por el gobernador encargado y demás autoridades presentes, con un enfoque en el trabajo conjunto.
- El gerente regional dio cuenta de la inasistencia de la mayoría de miembros (), notando la ausencia del quórum requerido debido a la falta de alcaldes provinciales.
- Se debatió sobre la importancia del quórum y la ausencia de algunos alcaldes provinciales.
- El gobernador regional indicó que, a pesar de la falta de quórum, se continuaría la sesión de manera informativa sin tomar decisiones.
- Se dieron participaciones de varios miembros del CCR y representantes, solicitando priorización de proyectos, reducción de desnutrición infantil, desarrollo ambiental y descontaminación de ríos.
- Los consejeros provinciales también presentaron sus perspectivas y necesidades para sus respectivas provincias. En resumen, la sesión no pudo llevar a cabo decisiones debido a la falta de quórum, pero se abordaron temas como proyectos prioritarios y desafíos en la región de Puno.

Contenido del Acta de Sesión Extraordinaria 2020-I

Durante la sesión extraordinaria del CCR en 2020-I, que tuvo lugar en el

teatro de la Municipalidad Provincial de Azángaro, se congregaron diversos actores relevantes bajo la dirección del gobernador Agustín Luque Chaiña. Sin embargo, la asistencia fue limitada, con solo la presencia de 4 alcaldes de los 13 convocados y 4 representantes de la sociedad civil de los 9 esperados, lo que no alcanzó el quórum requerido para tomar decisiones formales. En vista de esta situación, el Gobernador Luque Chaiña tomó la decisión de que la reunión se limitará a ser informativa, impidiendo la toma de decisiones vinculantes.

- Durante el desarrollo de la sesión, se abordaron diversos temas de relevancia regional. El gerente general regional presentó información sobre el Instituto de Educación Superior Tecnológica, destacando una brecha de infraestructura estimada en 95 millones de soles para estos institutos. Además, se brindaron informes sobre actividades en sectores como servicios, infraestructura y minería, lo que ayudó a los asistentes a obtener una visión general.
- Uno de los aspectos resaltantes de la sesión fue la reflexión sobre la pérdida de peso político que estaban experimentando los consejeros debido a su inasistencia a las sesiones del CCR. Esta preocupación fue planteada por el presidente del Consejo Regional de Puno, lo que sucedió un debate en torno a la importancia de la participación activa y la necesidad de un compromiso continuo.
- La sesión también brindó espacio para la participación de especialistas y docentes de institutos superiores, quienes compartieron sus perspectivas y experiencias en el ámbito de la educación superior no universitaria en Azángaro y la región de Puno. Asimismo, los alcaldes presentes tuvieron la oportunidad de exponer la problemática que enfrentaban en sus provincias.
- En cuanto a los acuerdos alcanzados, si bien no tuvieron un carácter decisorio debido a la falta de quórum, reflejaron una serie de inquietudes y propuestas para mejorar la educación superior y otros aspectos relevantes en la región. Estos acuerdos incluyen solicitar la declaración de interés regional prioritario para institutos pedagógicos y tecnológicos, establecer convenios interinstitucionales entre el gobierno regional y las municipalidades, gestionar presupuesto y mesas de trabajo en el ámbito educativo, validar la oferta y demanda educativa en la educación superior, planificar mejoras en institutos superiores no universitarios.

4.1.5. Identificación del cumplimiento de las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.

Tabla 11

Cumplimiento de asistencia

Sesión	Total, de integrantes	Presentes	Ausentes
2019-I	22	No se indica	No se indica
2019-II	22	7	15
2020-I	22	6	16

La tabla muestra la asistencia de los miembros del CCR a las sesiones en los periodos 2019-2020. En el primer periodo no se proporciona información sobre la asistencia, mientras que en el segundo y tercer periodo se muestra el número de miembros presentes y ausentes en las sesiones respectivas. En las dos últimas sesiones no hubo quórum, aun así, se llevaron a cabo las sesiones.

Tabla 12

Cumplimiento de las funciones del Consejo de Coordinación Regional

Opinión consultiva	Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual	Plan de desarrollo Regional Concertado	de Visión General y Lineamientos Estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado	Otros que encarguen o soliciten el Consejo Regional
2019-I (Deficiente)	No se abordó adecuadamente en la sesión. Faltó discusión y análisis detallado sobre los objetivos y solicitar recursos.	Se discutió de manera limitada y no se abordaron aspectos cruciales de su implementación.	La discusión fue insuficiente para entender la visión general y establecer estrategias concretas.	No se abordó ninguna opinión consultiva adicional.
2019-II	Se investigó	No	hubo	No se

(Deficiente)	superficialmente, sin profundizar en la evaluación de metas y resultados. La sesión careció de enfoque en este tema, no logrando un análisis exhaustivo ni la toma de decisiones necesarias.	debate sustancial acciones concretas para avanzar en la ejecución del plan.	ni se identificaron acciones para los componentes de los programas.	profundizó en los lineamientos ni se identificaron acciones para los componentes de los programas.	presentaron otras solicitudes ni encargos al Consejo Regional.
2020-I (Deficiente)	La ausencia de quórum impidió un análisis serio y la definición de pasos a seguir.	La falta de quórum evitó un análisis profundo y la definición de estrategias concretas.	La falta de quórum evitó un análisis profundo y la definición de estrategias concretas.	La falta de quórum evitó un análisis profundo y la definición de estrategias concretas.	La reunión informativa no permitió tratar otros temas o solicitudes.

En la tabla se observa que las opiniones consultadas en estas sesiones mostraron deficiencias notables en el tratamiento y la ejecución de diversos temas de Presupuesto, incluyendo el Plan Anual y Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los lineamientos estratégicos y otras posibles solicitudes. La falta de profundidad en las discusiones y la presencia limitada de asistentes contribuyeron a la falta de eficiencia en la realización de estas sesiones.

4.1.6. Identificación de cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020.

Tabla 13

Número y aspectos de opiniones consultivas emitidas por el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual

Año/Sesión	Consulta sobre el Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual	Observaciones	Aspectos Cercanos, pero no Consultados
2019-I	No se realizó	No se brindó información sobre este aspecto en la sesión.	Se discutió perspectivas de desarrollo, proyectos de inversión pública y compromisos de gestión.
2019-II	No se realizó	No se brindó información sobre este aspecto en la sesión.	Se habló de proyectos prioritarios, desnutrición infantil, desarrollo ambiental y descontaminación de ríos.
2020-I	No se realizó	No se brindó información sobre este aspecto en la sesión.	Se abordaron temas de educación, infraestructura, minería y pérdida de peso político de los consejeros.

Los Planes Anuales y Presupuestos Participativos Anuales son herramientas fundamentales en la gestión pública regional, ya que fortalecen las prioridades y objetivos para el desarrollo de la región. En el contexto de las sesiones del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en los años 2019-2020, estos instrumentos no han sido sometidos a consulta y, en consecuencia, el CCR no emitió opiniones consultivas al respecto.

Las actas de las sesiones no registran discusiones, análisis ni opiniones consultivas sobre los aspectos señalados de la gestión regional. En lugar de abordar los Planes Anuales y Presupuestos Participativos Anuales, las sesiones se centraron en otros temas relevantes para el desarrollo regional, como perspectivas de desarrollo, proyectos de inversión pública, compromisos de gestión, proyectos prioritarios, desnutrición infantil, desarrollo ambiental, descontaminación de ríos, educación, infraestructura, minería y la preocupación por la asistencia y otros.

Entonces en las sesiones mencionadas, se incumplió, no se dio la

importancia debida a la consulta y discusión de los Planes Anuales y Presupuestos Participativos Anuales, lo que, si se hubiese realizado, entonces hubiera tenido un impacto positivo en la eficacia de la planificación y ejecución de las acciones regionales.

4.1.7. Identificación de cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Tabla 14

Número y aspectos de opiniones consultivas emitidas por el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado

Año/Sesión	Plan de Desarrollo Regional Concertado	Observaciones	Aspectos Cercanos no Consultados
2019-I	No se realizó	No se brindó información sobre este aspecto en la sesión.	Se discutió perspectivas de desarrollo, proyectos de inversión pública y compromisos de gestión.
2019-II	No se realizó	No se brindó información sobre este aspecto en la sesión.	Se habló de proyectos prioritarios, desnutrición infantil, desarrollo ambiental y descontaminación de ríos.
2020-I	No se realizó	No se brindó información sobre este aspecto en la sesión.	Se abordaron temas de educación, infraestructura, minería.

Según la tabla de las sesiones del CCR en los años 2019 y 2020, no se menciona que el Consejo de Coordinación Regional (CCR) haya emitido opiniones consultivas específicas sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado durante esas sesiones. Los contenidos de las actas se centran en discusiones y aspectos relacionados con el desarrollo regional, proyectos de inversión, compromisos de gestión, temas entre otros, pero no se hace mención de opiniones consultivas específicas sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado en ninguna de las sesiones mencionadas.

4.1.8. Identificación de cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado

Tabla 15

Número y aspectos de opiniones consultivas emitidas por el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas

Año/Sesión	Consulta sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas	Observaciones	Aspectos Cercanos no Consultados
2019-I	No se realizó	La discusión fue insuficiente para entender la visión general y establecer estrategias concretas. No se profundizó en los lineamientos ni se identificaron acciones para los componentes de los programas.	Se discutió perspectivas de desarrollo, proyectos de inversión pública y compromisos de gestión.
2019-II	No se realizó	La discusión fue insuficiente para entender la visión general y establecer estrategias concretas. No se profundizó en los lineamientos. La falta de quórum evitó un análisis profundo y la definición de estrategias concretas.	Se habló de proyectos prioritarios, desnutrición infantil, desarrollo ambiental y descontaminación de ríos.
2020-I	No se realizó	La discusión fue insuficiente, casi nula para entender la visión general. Tampoco se profundizó en los lineamientos ni se identificaron acciones para los componentes de los programas. La falta de quórum hizo que no se emitiera un análisis profundo.	Se abordaron temas de educación, infraestructura, minería.

Según la tabla en lo concerniente a la situación de las opiniones consultivas emitidas por el Consejo de Coordinación Regional (CCR) sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado en diferentes sesiones (2019-I, 2019-II y 2020 -I), junto con observaciones y aspectos relacionados. Se encontró que en 2019-I, no se realizó ninguna consulta sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas en esta sesión. La discusión fue insuficiente para comprender la visión general y definir estrategias concretas. Además, no se profundizó en los lineamientos ni se identificaron acciones para los componentes de los programas. Durante la sesión, se abordaron perspectivas de desarrollo, proyectos de inversión pública y compromisos de gestión, pero no se trataron los aspectos relacionados con la consulta.

Asimismo, el 2019-II: Al igual que en la sesión anterior, no se llevó a cabo ninguna consulta sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas. La discusión nuevamente fue insuficiente para comprender la visión general y establecer estrategias concretas. Tampoco se profundizó en los lineamientos. Además, la falta de quórum impidió un análisis más profundo y la definición de estrategias concretas. Durante esta sesión, se discutieron proyectos prioritarios, desnutrición infantil, desarrollo ambiental y descontaminación de ríos, en lugar de los aspectos de la consulta.

En 2020-I, una vez más, no se realizó ninguna consulta sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas. La discusión en esta sesión fue casi nula para comprender la visión general y tampoco se profundizó en los lineamientos ni se identificaron acciones para los componentes de los programas. La falta de quórum también afectó la posibilidad de un análisis profundo. Durante la sesión, se abordaron temas de educación, infraestructura y minería, pero no se trataron los aspectos consultados.

4.1.9. Identificación de si el Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020, en el Gobierno Regional de Puno.

Tabla 16

Identificación de si el Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional

Año/Sesión	Encargos o Solicitudes del Consejo Regional	Observaciones	Aspectos Cercanos no Consultados
2019-I	No se mencionan los encargos o solicitudes directas del Consejo Regional.	La discusión se centró en perspectivas de desarrollo, proyectos de inversión pública, compromisos de gestión y otros temas.	Se discutió perspectivas de desarrollo, proyectos de inversión pública y compromisos de gestión.
2019-II	Los consejeros provinciales presentaron perspectivas y necesidades para sus provincias, lo que sugiere un intercambio de información.	La falta de quórum limitó la toma de decisiones.	Se habló de proyectos prioritarios, desnutrición infantil, desarrollo ambiental y descontaminación de ríos.
2020-I	Se discutió la preocupación sobre la pérdida de peso político de los consejeros y la necesidad de mayor participación.	La falta de quórum impidió tomar decisiones vinculantes.	Se abordaron temas de educación, infraestructura y minería.

La tabla proporciona un resumen de las sesiones del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en los periodos 2019-2020 del Gobierno Regional de Puno, enfocándose en los encargos o solicitudes del Consejo Regional, las observaciones durante las sesiones y los aspectos cercanos que no fueron materia de consulta.

En el 2019-I, 2019-II y en el 2020-I, no se mencionan directamente en el

acta encargos o solicitudes específicas del Consejo Regional al CCR. Si plantearon necesidades de sus provincias, pero sin un plan concreto, pero no se menciona especialmente en las actas que se haya realizado una consulta específica sobre estos encargos o solicitudes en relación con el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.

4.1.10. Resultados estadísticos de la encuesta realizada a los integrantes de la muestra de estudio

Tabla 17

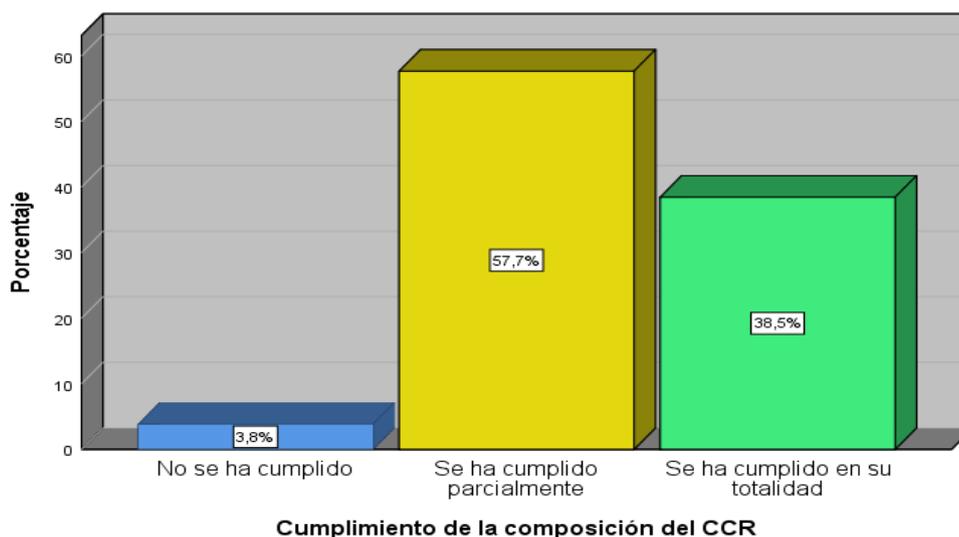
Cumplimiento de la composición del CCR

Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No se ha cumplido	1	3.8	3.8	3.8
Se ha cumplido en su totalidad	10	38.5	38.5	42.3
Se ha cumplido parcialmente	15	57.7	57.7	100.0
Total	26	100.0	100.0	

Nota. Cuestionario sobre la funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional

Figura 1

Cumplimiento de la composición del CCR



La Tabla 17 proporciona información acerca del cumplimiento de la composición del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en el Gobierno Regional de Puno. En los resultados presentados, se observa que un 3,8% de las respuestas indican que no se ha cumplido la composición del CCR, mientras que un 38,5% señala que se ha cumplido en su totalidad. Además, un 57,7% de las respuestas indican que se ha cumplido parcialmente.

Estos datos reflejan la percepción de los encuestados sobre la adecuación de la composición del CCR en la región.

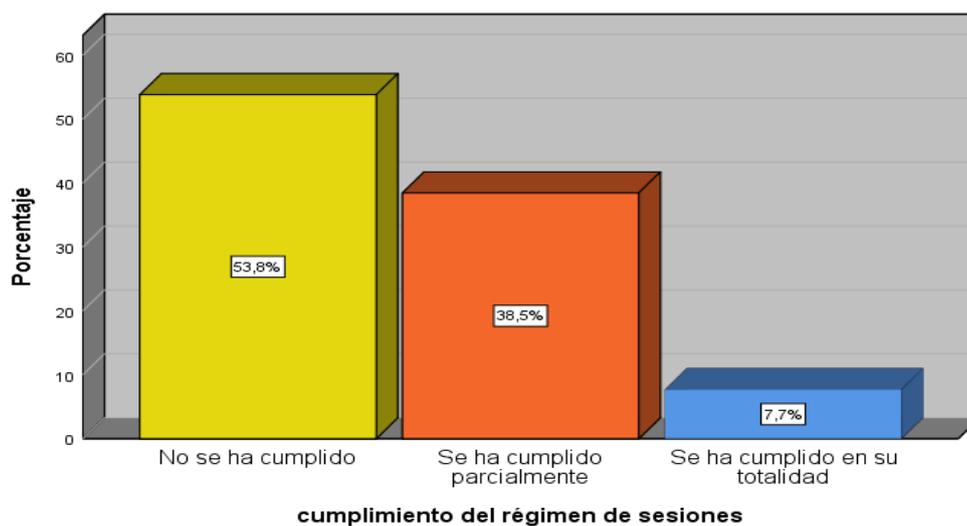
Tabla 18

Cumplimiento de régimen de sesiones

Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No se ha cumplido	14	53,8	53,8	53,8
Se ha cumplido en su totalidad	2	7,7	7,7	61,5
Se ha cumplido parcialmente	10	38,5	38,5	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Figura 2

Cumplimiento del régimen de sesiones



En la tabla se analiza el cumplimiento del régimen de sesiones en el Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional de Puno. Según los datos presentados, un 53,8% de las respuestas indican que el régimen de sesiones no se ha cumplido, mientras que un 7,7% señala que se ha cumplido en su totalidad y un 38,5% refleja un cumplimiento parcial. Entonces, se percibe el funcionamiento de las sesiones en el CCR, donde la mayoría de las respuestas indican un incumplimiento en el régimen de sesiones.

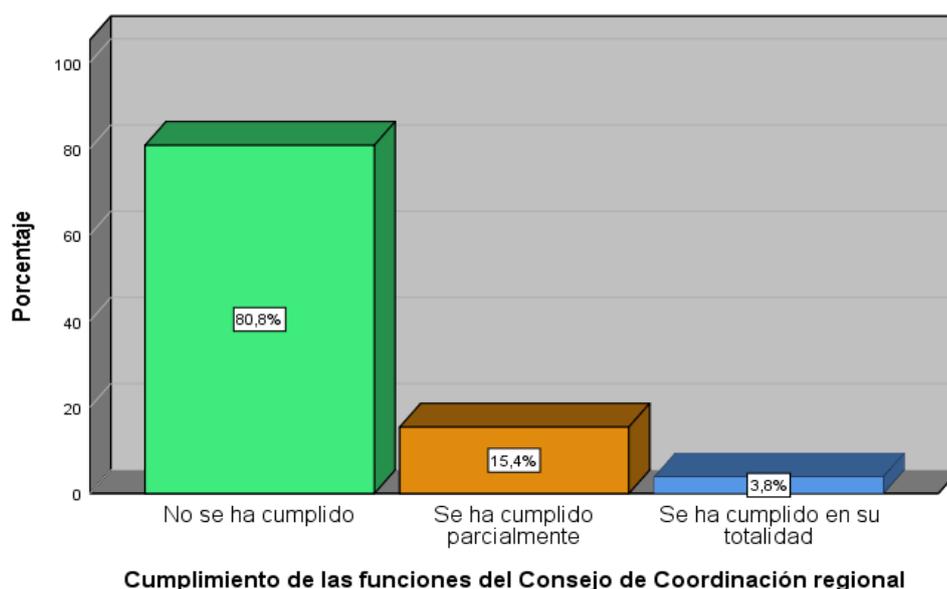
Tabla 19

Cumplimiento de las funciones del Consejo de Coordinación Regional

Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No se ha cumplido	21	80,8	80,8	80,8
Se ha cumplido en su totalidad	1	3,8	3,8	84,6
Se ha cumplido parcialmente	4	15,4	15,4	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Figura 3

Cumplimiento de las funciones del Consejo de Coordinación Regional



La Tabla 16 analiza la evaluación del cumplimiento de las funciones del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en el Gobierno Regional de Puno. Los resultados muestran que un 80,8% de las respuestas indican que las funciones del CCR no se han cumplido, mientras que un 3,8% refleja un cumplimiento en su totalidad y un 15,4% señala un cumplimiento parcial.

Estos datos revelan una perspectiva negativa en cuanto al cumplimiento de las funciones del CCR, con la mayoría de las respuestas que indican que no se han cumplido adecuadamente.

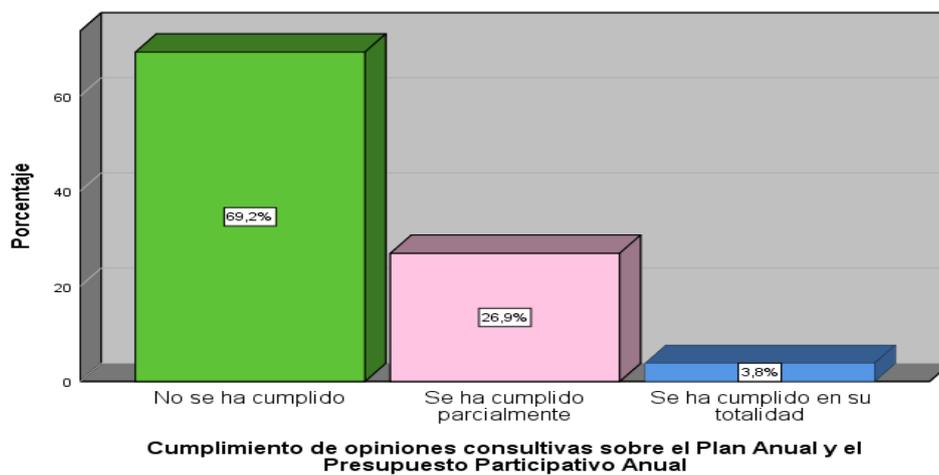
Tabla 20

Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual

Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No se ha cumplido	18	69,2	69,2	69,2
Se ha cumplido en su totalidad	1	3,8	3,8	73,1
Se ha cumplido parcialmente	7	26,9	26,9	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Figura 4

Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual



La Tabla proporciona información sobre la evaluación del cumplimiento de las opiniones consultivas relacionadas con el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual en el Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional de Puno. Los resultados reflejan que un 69,2% de las respuestas indican que estas opiniones consultivas no han sido cumplidas, mientras que un 3,8% señala un cumplimiento en su totalidad y un 26,9% refleja un cumplimiento parcial.

Estos datos indican que existe un incumplimiento general en cuanto a las opiniones consultivas sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, con la mayoría de las respuestas que indican que estas no se han llevado a cabo adecuadamente.

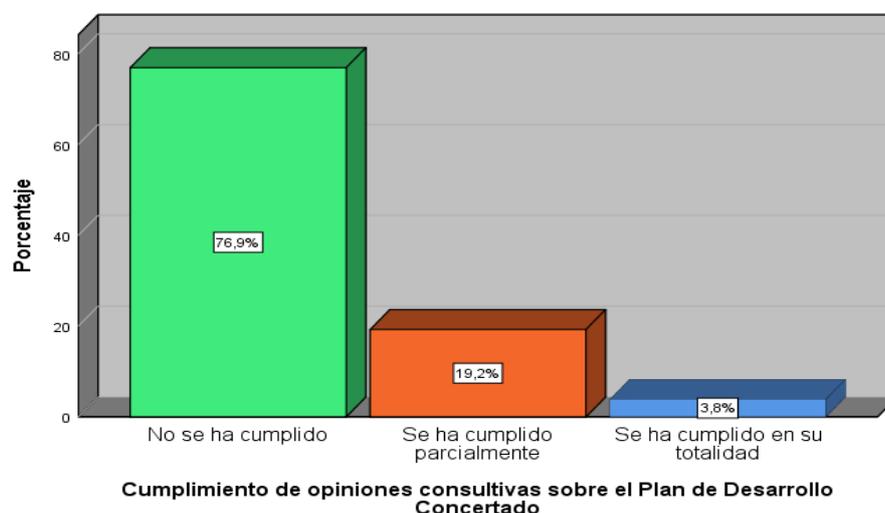
Tabla 21

Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan de Desarrollo Concertado

Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No se ha cumplido	20	76,9	76,9	76,9
Se ha cumplido en su totalidad	1	3,8	3,8	80,8
Se ha cumplido parcialmente	5	19,2	19,2	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Figura 5

Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan de Desarrollo Concertado



La tabla presenta resultados del cumplimiento de opiniones consultivas relacionadas con el Plan de Desarrollo Concertado en el marco del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en el Gobierno Regional de Puno. Los datos presentados reflejan que un 76,9% de las respuestas indican que estas opiniones consultivas no han sido cumplidas, mientras que un 3,8% señala que se han cumplido en su totalidad y un 19,2% refleja un cumplimiento parcial. Estos resultados indican que existe una falta de adecuación en el cumplimiento de estas consultas, ya que la mayoría de las respuestas indican que no se han ejecutado de manera efectiva.

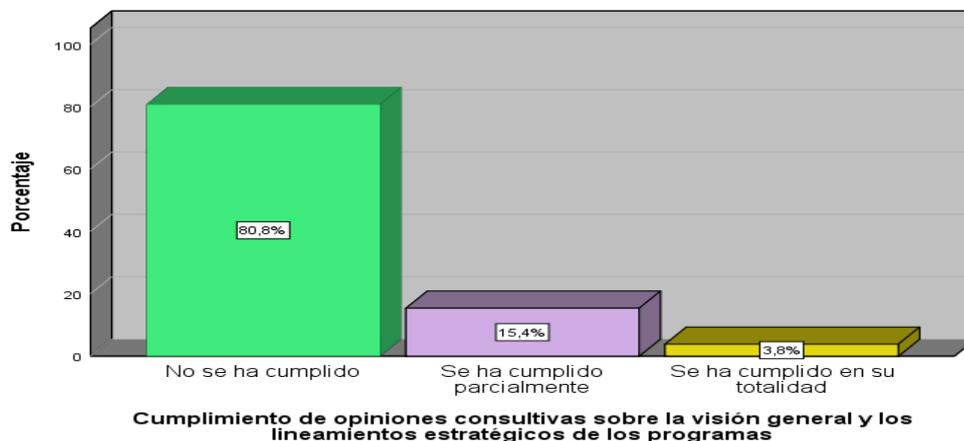
Tabla 22

Cumplimiento de opiniones consultivas sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas

Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No se ha cumplido	21	80,8	80,8	80,8
Se ha cumplido en su totalidad	1	3,8	3,8	84,6
Se ha cumplido parcialmente	4	15,4	15,4	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Figura 6

Cumplimiento de opiniones consultivas sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas



La tabla presenta datos sobre la evaluación del cumplimiento de las opiniones consultivas referentes a la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas en el Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional de Puno. Los resultados muestran que un 80,8% de las respuestas indican que estas opiniones consultivas no han sido cumplidas, mientras que un 3,8% señala un cumplimiento en su totalidad y un 15,4% refleja un cumplimiento parcial.

Estos datos revelan que existe un incumplimiento marcado en cuanto a las opiniones consultivas sobre la visión y los lineamientos estratégicos de los programas, con la mayoría de las respuestas que indican que estas no se han llevado a cabo adecuadamente.

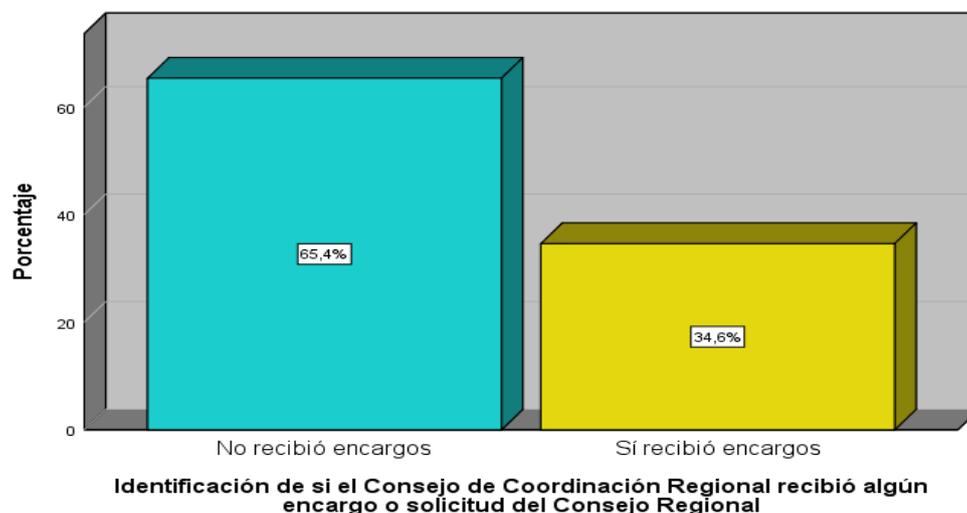
Tabla 23

Identificación de si el Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional

Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No recibió encargos	17	65,4	65,4	65,4
Sí recibió encargos	9	34,6	34,6	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Figura 7

Cumplimiento de opiniones consultivas sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas



La tabla ofrece información acerca de si el Consejo de Coordinación Regional (CCR) en el Gobierno Regional de Puno recibió encargos o solicitudes por parte del Consejo Regional. Los resultados muestran que un 65,4% de las respuestas indican que el CCR no recibió encargos ni solicitudes, mientras que un 34,6% señala que sí recibió encargos.

Estos datos indican que la mayoría de las respuestas indican que el CCR no ha sido asignado con encargos específicos por parte del Consejo Regional, mientras que un porcentaje menor afirma lo contrario.

4.2. Contrastación de hipótesis

Tabla 24

Hipótesis nula e hipótesis alternativa

Hipótesis	Hipótesis nula (H₀)	Hipótesis de investigación o alternativa (H₁)
H. general	El grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR, como instancia que conforma la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, es deficiente.	El grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR, como instancia que conforma la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, no es deficiente.
H. E. 1	El cumplimiento es deficiente en la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.	El cumplimiento no es deficiente en la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.
H. E. 2	El cumplimiento es deficiente en el régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.	El cumplimiento no es deficiente en el régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.
H. E. 3	El cumplimiento es deficiente en las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de	El cumplimiento no es deficiente en las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley

	Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.	Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.
H. E. 4	Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020 fueron escasos.	Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020 no fueron escasos.
H. E. 5	Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado, fueron escasos.	Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado, no fueron escasos.
H. E. 6	Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado, fueron escasos.	Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado, no fueron escasos.
H. E. 7	El Consejo de Coordinación Regional no recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020.	El Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020.

Tabla 25

Estadísticos para confirmar las hipótesis

Estadísticos	Cumplimiento de la composición del CCR	cumplimiento del régimen de sesiones	Cumplimiento de las funciones del Consejo de Coordinación regional	Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual	Cumplimiento de opiniones consultivas sobre el Plan de Desarrollo Concertado	Cumplimiento de opiniones consultivas sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas	Identificación de si el Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional
N Válido	26	26	26	26	26	26	26
Perdidos	0	0	0	0	0	0	0
Media	2,35	1,54	1,23	1,35	1,27	1,23	1,35
Mediana	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Moda	2	1	1	1	1	1	1
Varianza	,315	,418	,265	,315	,285	,265	,235
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1
Máximo	3	3	3	3	3	3	2

Los estadísticos destacados revelan que, en general, el cumplimiento de varios aspectos en el Consejo de Coordinación Regional (CCR) muestra diferencias. La media de cumplimiento de la composición del CCR es 2.35, mientras que el cumplimiento del régimen de sesiones promedia 1.54. En términos de las funciones del CCR, la media es 1.23. En cuanto a opiniones consultivas, el cumplimiento del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual promedia 1.35, y el Plan de Desarrollo Concertado, 1.27. Para opiniones consultivas sobre la visión y lineamientos de programas, la media es 1.23. En relación con los encargos del Consejo Regional al CCR, la media es 1.35. Solo en el caso del cumplimiento de la composición del CCR se encontró una media de 2.35, que es el más alto. Estos datos conducen a aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula casi en todos los casos, excepto en la H. E. 1. (cumplimiento de la composición del CCR).

4.3. Discusión de resultados

Discusión general

La presente investigación se centró en analizar la funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en el Gobierno Regional de Puno durante el período 2019-2020. A través de un análisis exhaustivo de las actas de las sesiones del CCR y la revisión de la normativa pertinente, se han obtenido conclusiones significativas sobre la operatividad y eficacia de este órgano en relación con su conformación, régimen de sesiones y emisión de opiniones consultivas. Los resultados indican que existe una conformación deficiente del CCR, ya que incluye tanto miembros plenos como miembros invitados. Esta estructura sugiere una falta de participación completa de todos los actores relevantes en el proceso de toma de decisiones. Esta deficiencia en la representación limita la capacidad del CCR para abordar las necesidades y perspectivas de manera integral. También existe ineficacia en el régimen de sesiones, debido a que durante el período en estudio, el CCR llevó a cabo un número insuficiente de reuniones ordinarias y extraordinarias, incumpliendo así con el régimen establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. También destaca la escasa emisión de opiniones consultivas sobre diversos aspectos del desarrollo regional, lo que significa que existe un bajo nivel

de involucramiento activo y contribución en la formulación de políticas y planes estratégicos.

Por otra parte, al comparar los resultados de esta investigación con estudios anteriores, se encuentran similitudes y semejanzas que respaldan los hallazgos. El estudio de Rodríguez (2020) sobre la participación ciudadana y el liderazgo regional en los Consejos de Coordinación Regional es especialmente relevante, ya que resalta la influencia de estos factores en la operatividad de los espacios de coordinación. Este hallazgo se alinea con la conclusión sobre la conformación deficiente del CCR y la necesidad de una representación equitativa y comprometida.

Por su parte, Samaniego (2019) y Dávila (2012) destacan la importancia de la comunicación efectiva y el cumplimiento de las normas para garantizar una participación ciudadana significativa en los espacios de coordinación. Estos datos refuerzan los resultados sobre la ineficacia en el régimen de sesiones y la emisión de opiniones consultivas limitadas en el CCR.

Por otra parte, Castillo (2018) en su estudio encontró que la relevancia de la comunicación efectiva y el compromiso con los costos de implementación en los procesos de participación ciudadana. Estos resultados se asemejan al actual estudio en lo concerniente a la ineficacia en el régimen de sesiones y la necesidad de una mayor emisión de opiniones consultivas en el CCR de Puno.

Discusión específica 1

La composición de un órgano como el Consejo de Coordinación Regional (CCR) desempeña un papel crítico en la toma de decisiones y en la representación de los diversos actores que conforman la región. En este contexto, el presente análisis destaca una serie de deficiencias en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 11-A (ab) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867) durante los períodos 2019-2020 en el Gobierno Regional de Puno. A pesar de que se establezca la conformación adecuada del CCR a través de la resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GR-GR PUNO, diversas limitaciones y carencias han obstruido la efectividad de la composición.

La primera deficiencia identificada radica en los problemas de convocatoria

y continuidad de las reuniones del CCR. La fluctuación en los cargos de gobernadores regionales ha resultado en dificultades para llevar a cabo convocatorias regulares y mantener la regularidad de las sesiones. Esto ha impactado directamente en la posibilidad de abordar asuntos cruciales y tomar decisiones informadas de manera consistente. La falta de continuidad no solo disminuye la eficacia del CCR, sino que también dificulta la planificación a largo plazo y la implementación de políticas y proyectos regionales.

La contribución insuficiente de los alcaldes provinciales en términos de propuestas concretas para la toma de decisiones es otra preocupación clave. Los alcaldes provinciales son actores fundamentales en la representación de las diversas realidades y necesidades de las distintas áreas geográficas dentro de la región. Su participación activa y propositiva es esencial para garantizar que las discusiones y decisiones del CCR sean ricas y bien fundamentadas. La falta de propuestas concretas limita la profundidad de las deliberaciones y puede dejar temas críticos sin abordar de manera adecuada.

La representación de la sociedad civil es un punto vulnerable. Aunque se ha cumplido con la proporción de representantes de gremios empresariales, la diversidad de opiniones y perspectivas es insuficiente en términos de inclusión de una amplia gama de organizaciones y grupos. Esta limitación conduce a la falta de un enfoque holístico en la toma de decisiones ya la omisión de consideraciones cruciales para el desarrollo regional sostenible.

En cuanto a otros estudios, Aguilar (2016), encontró la relevancia de las organizaciones y los investigadores en el proceso de participación ciudadana. De manera similar, en el contexto del CCR en Puno, la falta de representación diversa y activa de la sociedad civil ha sido señalada como una deficiencia significativa.

Rodríguez (2020) obtuvo resultados sobre el funcionamiento y sostenibilidad de la participación ciudadana en el CCR de Piura. La importancia de considerar la calidad del capital social en un espacio de coordinación regional se alinea con la necesidad de una representación más efectiva y enriquecedora en el CCR de Puno. La experiencia de Piura sugiere que la participación sostenible y efectiva requiere la combinación de factores como la sociedad civil organizada y el liderazgo regional, lo que puede tener implicaciones relevantes para Puno.

El análisis de Taboada (2017) sobre el proceso de descentralización en Perú y sus implicaciones para la participación ciudadana proporciona una perspectiva importante en el contexto de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Las limitaciones legales y la falta de estándares claros para la participación ciudadana influyen en la efectividad de los espacios de coordinación regional, como el CCR de Puno.

Discusión específica 2

El análisis de la deficiencia en el cumplimiento del régimen de sesiones en el Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional de Puno durante los períodos 2019-2020 pone de manifiesto una problemática común en la operatividad de espacios de coordinación regional. Al comparar estos resultados con estudios previos, se pueden encontrar similitudes y diferencias que enriquecen la comprensión de esta problemática.

El estudio de Rodríguez (2020) enfatiza la importancia de la continuidad y la regularidad en las reuniones de los CCR para asegurar su eficacia y funcionamiento efectivo. La falta de reuniones ordinarias y extraordinarias en el CCR de Puno, especialmente en el año 2020, se relaciona con la dificultad para abordar asuntos cruciales y tomar decisiones informadas, lo que coincide con la conclusión de Rodríguez sobre la necesidad de un compromiso constante para alcanzar los objetivos de coordinación regional.

El trabajo de Taboada (2017) también proporciona una perspectiva relevante en relación con la falta de cumplimiento en el régimen de sesiones. La limitación en la realización de reuniones regulares afecta la participación activa y efectiva de los miembros del CCR, así como la calidad de las decisiones tomadas en el proceso de coordinación regional. Taboada aboga por la necesidad de fortalecer la participación ciudadana en los espacios de coordinación regional, lo que se asemeja a los resultados de este estudio sobre la importancia de implementar medidas para asegurar la realización de reuniones ordinarias y extraordinarias requeridas.

Discusión específica 3

En la actual investigación se observó deficiencia en el cumplimiento de las funciones del Consejo de Coordinación Regional (CCR) según lo establecido en el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867) durante los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno. La poca profundidad en las discusiones, los análisis insuficientes y la ausencia de quórum en algunas sesiones afectaron la capacidad del CCR para llevar a cabo un abordaje efectivo y tomar decisiones en línea con las disposiciones legales.

Al respecto, Rodríguez (2020) sobre el Consejo de Coordinación Regional (CCR) de Piura también resalta la importancia de un funcionamiento adecuado y sostenible para lograr la toma de decisiones efectiva. Los resultados de esta investigación sobre el CCR de Puno refuerzan la noción de que la falta de profundidad en las discusiones y la ausencia de participación ciudadana pueden limitar la operatividad y el impacto de estos espacios.

El estudio de Samaniego (2019) también señala la necesidad de considerar la participación activa de la sociedad civil en los espacios de coordinación regional. Los resultados de esta investigación señalan que la insuficiencia en el análisis y la participación ciudadana puede afectar la capacidad del CCR para lograr sus objetivos y metas regionales.

Discusión específica 4

En esta investigación resalta la escasez de opiniones consultivas emitidas por el Consejo de Coordinación Regional (CCR) sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual durante los años 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno. Las actas de las sesiones del CCR indican que no se brindó la debida importancia a la consulta y discusión de estos elementos fundamentales en las sesiones evaluadas. La falta de atención a los Planes Anuales y Presupuestos Participativos Anuales en las sesiones, así como la superficialidad y la carencia de profundidad en las discusiones sobre otros temas, son cuestiones preocupantes que podrían afectar el desarrollo regional y la toma de decisiones informadas.

Esta situación plantea un escenario en el que la participación ciudadana y la deliberación efectiva se ven limitadas, lo que puede comprometer la coherencia y eficacia de las estrategias de desarrollo regional. La falta de importancia dada a los

Planes Anuales y Presupuestos Participativos Anuales deriva en una desconexión entre las prioridades regionales y las acciones concretas llevadas a cabo, lo cual tiene como consecuencia la subutilización de recursos y la no consecución de los objetivos planteados.

Al comparar estos resultados con otros estudios, se encuentra un paralelo en el estudio de Salas (2018) sobre Participación Ciudadana y Toma de Decisiones en la Gestión Pública. Salas destaca que la falta de involucramiento ciudadano y la ausencia de mecanismos efectivos de participación en la gestión pública conducen a tomar decisiones desinformadas y a la falta de representación de las necesidades reales de la población. Esto refuerza la idea de que la escasa atención a los Planes Anuales y Presupuestos Participativos Anuales en el CCR tiene efectos negativos similares.

Además, el trabajo de González (2019) sobre “Participación Ciudadana en la Gestión del Desarrollo Local” también subraya que la participación ciudadana debe ser integral y abordar todos los aspectos del desarrollo local, incluida la planificación presupuestaria. La falta de consultas efectivas significa una falta de voluntad para incorporar las perspectivas ciudadanas en la toma de decisiones.

Discusión específica 5

En la presente investigación se encontró escasez de opiniones consultivas emitidas por el Consejo de Coordinación Regional (CCR) en relación con el Plan de Desarrollo Regional Concertado. Las sesiones del CCR se enfocaron principalmente en discusiones y aspectos relacionados con el desarrollo regional, proyectos de inversión y compromisos de gestión, entre otros temas, en lugar de opiniones consultivas específicas sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado. Esta situación analiza sobre la efectividad del CCR en su rol de brindar asesoramiento y consulta sobre el enfoque estratégico y las políticas de desarrollo regional.

Esta situación afecta la legitimidad de las decisiones tomadas por el CCR, es decir, da lugar a la percepción de que las decisiones se toman de manera unilateral o sin tener en cuenta las perspectivas y necesidades de la sociedad civil y otros actores relevantes.

En cuanto a estudios semejantes, Morales (2017) encontró que la inclusión de la ciudadanía en la formulación y revisión de planes de desarrollo es esencial para lograr una toma de decisiones más informada y democrática. La falta de consultas específicas sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado en el CCR reflejar un problema común en la participación ciudadana en la planificación del desarrollo.

Por otro lado, el estudio de García (2019) revela que la colaboración entre diferentes actores y la consideración de múltiples perspectivas en la toma de decisiones es sumamente importante. Ya que la falta de atención a las opiniones consultivas sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado va en contra de estos principios de participación.

Discusión específica 6

Las opiniones consultivas emitidas por el Consejo de Coordinación Regional (CCR) en relación con la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado fueron escasos. Esta escasez se atribuye a la falta de quórum en las sesiones del CCR, lo que impactó negativamente la posibilidad de llevar a cabo un análisis más profundo y significativo.

La falta de suficientes representantes presentes en las sesiones limita la posibilidad de discutir y analizar a fondo asuntos estratégicos, como la visión general y los lineamientos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Esto conlleva el riesgo de tomar decisiones apresuradas o incompletas.

Al contrastar estos resultados con otros estudios, se tiene que Soto (2018) sobre “Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones de los Gobiernos Regionales”, resalta la importancia de la participación activa de los diferentes actores en los procesos de toma de decisiones, especialmente en la planificación y formulación de políticas públicas. La falta de quórum en las sesiones del CCR, como se observa en esta investigación, va en contra de este principio de participación ciudadana en la toma de decisiones.

En una línea similar, el estudio de Mendoza (2019) reveló la necesidad de

involucrar a una variedad de actores en el proceso de planificación y ejecución de estrategias de desarrollo. La falta de quórum en las sesiones del CCR limita la diversidad de perspectivas y voces en el proceso de toma de decisiones, lo que a su vez afecta la calidad y eficacia de las estrategias de desarrollo regional.

Discusión específica 7

Existe ausencia de encargos o solicitudes provenientes del Consejo Regional hacia el Consejo de Coordinación Regional en los periodos 2019-2020. Este resultado plantea la inaplicación sobre la dinámica de comunicación y colaboración entre estos dos organismos claves en el ámbito regional.

La ausencia de encargos o solicitudes específicas por parte del Consejo Regional al CCR implica que existe una desconexión entre estas dos instancias. Además, dificulta la concreción de los temas discutidos en las sesiones del CCR ya que no se tradujeron en acciones concretas debido a una posible falta de seguimiento o a la falta de una estructura formal para la transferencia de responsabilidades.

Al respecto, Aguilar (2016), encontró que la participación y la comunicación entre organismos gubernamentales y organizaciones civiles son afectadas por factores como la claridad en los procesos de comunicación, el compromiso y la efectividad de las estructuras institucionales. Es decir, si las organizaciones de la sociedad civil tienen dificultades para comprender su rol o cómo interactuar con los consejos de coordinación, esto se refleja en la falta de encargos o solicitudes específicas.

El estudio de Samaniego (2019) sobre la coordinación de la participación ciudadana también es relevante, ya que encontró que si el CCR no recibe encargos o solicitudes del Consejo Regional, esto refleja un defecto en el poder de influencia entre las diferentes partes interesadas. Si solo las autoridades provinciales y regionales tienen el poder de formular y aprobar encargos, esto limita la participación activa de otros miembros del CCR, incluida la sociedad civil, en la toma de decisiones.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERA: El grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR, como instancia que conforma la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, es deficiente porque la conformación del CCR con miembros plenos y miembros invitados sugiere una estructura que no involucra completamente a todos los actores relevantes, lo que limita la toma de decisiones y la participación efectiva. Además, la falta de cumplimiento en aspectos relevantes, como el régimen de sesiones y las funciones del CCR, indica un problema en la operatividad y la eficacia en la ejecución de responsabilidades. La escasa emisión de opiniones consultivas sobre diferentes aspectos del desarrollo regional señala una falta de involucramiento activo y contribución en la formulación de políticas y planes estratégicos.

SEGUNDA: El cumplimiento es deficiente en la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno, debido a que se conformó de manera adecuada mediante resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GR-GR PUNO, este consejo. Sin embargo, hubo algunas limitaciones como los problemas en la realización de convocatorias regulares a causa del cambio en el cargo de gobernador regional, este hecho ha impactado la continuidad y regularidad de las reuniones del CCR. Además, se ha notado una limitación en la contribución de los alcaldes provinciales en términos de propuestas concretas para la toma de decisiones, lo que puede afectar la riqueza de las discusiones.

Por otro lado, la representación de la sociedad civil es insuficiente en términos de diversidad de opiniones, ya que no abarca un número amplio de organizaciones. Aunque se cumplió con la proporción de representantes de gremios empresariales, es importante considerar la inclusión de una variedad de perspectivas para enriquecer las deliberaciones del CCR. En conjunto, estos factores contribuyen al cumplimiento deficiente en la composición del CCR ya la falta de una representación adecuada de diferentes sectores en la toma de decisiones regionales.

TERCERA: El cumplimiento es deficiente en el régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno, debido a que en el año 2019 se llevaron a cabo 2 reuniones ordinarias, lo cual cumple con el requisito mínimo de 2 sesiones ordinarias al año, pero no se realizaron reuniones extraordinarias en ese año. En contraste, en el año 2020, no se llevaron a cabo reuniones ordinarias, lo que implica un incumplimiento del requisito de al menos 2 sesiones ordinarias, y solo se llevaron a cabo 1 reunión extraordinaria. Este incumplimiento en el régimen de sesiones se refleja en la falta de continuidad y regularidad en las reuniones del Consejo de Coordinación Regional (CCR). La falta de reuniones ordinarias en el año 2020, en particular, limita la oportunidad de discutir asuntos importantes y tomar decisiones sobre temas regionales cruciales. Además, la ausencia de reuniones extraordinarias en 2019 también impidió la discusión y resolución de asuntos urgentes. La deficiencia en el cumplimiento del régimen de sesiones afecta la eficacia y el funcionamiento del CCR, ya que la falta de oportunidades regulares de reunión puede limitar las discusiones y la toma de decisiones informadas sobre temas clave de desarrollo regional. Para mejorar esta situación, es necesario implementar medidas que aseguren la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias requeridas, lo que permite abordar de manera más efectiva los desafíos y oportunidades que enfrenta la región.

CUARTA: El cumplimiento es deficiente en las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno porque ya que hubo falta de profundidad en las discusiones, insuficientes análisis exhaustivos y la ausencia de quórum en algunas sesiones. Estos factores contribuyeron a que el CCR no

lograra realizar un abordaje efectivo y la toma de decisiones necesarias en relación con los aspectos destacados en el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

QUINTA: Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020 fueron escasos, porque las actas de las sesiones del CCR indican que no se dio la debida importancia a la consulta y discusión de los Planes Anuales y Presupuestos Participativos Anuales en las sesiones evaluadas. Las sesiones en las que se discutieron temas diferentes a los Planes Anuales y Presupuestos Participativos Anuales también se caracterizaron por la falta de quórum en algunas ocasiones. Además, las discusiones sobre otros temas fueron superficiales y carecieron de profundidad

SEXTA: Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado, fueron escasos, porque las sesiones se centraron en discusiones y aspectos relacionados con el desarrollo regional, proyectos de inversión, compromisos de gestión, entre otros temas, y no se centraron en opiniones consultivas específicas sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

SÉPTIMA: Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado, fueron escasos, ya que en las sesiones no hubo quórum, lo que afectó la posibilidad de llevar a cabo un análisis más profundo de los temas. La falta de quórum impidió la definición de estrategias concretas y la identificación de acciones para los componentes de los programas. Las sesiones se centraron en discutir otros temas, como proyectos prioritarios, desnutrición infantil, desarrollo ambiental, educación, infraestructura y minería, en lugar de abordar la consulta específica sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

OCTAVA: El Consejo de Coordinación Regional no recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020, ya que si bien durante algunas sesiones se discutieron preocupaciones, perspectivas y planteadas por las necesidades de los consejeros provinciales para sus respectivas provincias, no se menciona que estos puntos se tradujeran en encargos o solicitudes concretas por

parte del Consejo Regional al CCR. En el 2019-I, 2019-II y 2020-I, las sesiones del CCR se centraron en discusiones sobre perspectivas de desarrollo, proyectos de inversión pública, compromisos de gestión, proyectos prioritarios, desnutrición infantil, desarrollo ambiental, educación, infraestructura, minería y preocupaciones sobre la pérdida de peso político de los consejeros. Por ello no se observa en las actas de las sesiones registros de encargos o solicitudes concretas y específicas del Consejo Regional al CCR.

5.2. Recomendaciones

PRIMERA: Se recomienda que el Consejo de Coordinación Regional (CCR) revise su estructura de miembros (membresía) para asegurarse de que involucre a todos los actores relevantes de manera integral, lo que fortalecerá la toma de decisiones y la participación efectiva. Además, se debe mejorar la ejecución de las funciones del CCR y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la ley, a través de una planificación más eficaz y una mayor contribución en la formulación de políticas y planes estratégicos regionales.

SEGUNDA: Se sugiere establecer y mecanismos que garanticen la continuidad y regularidad de las reuniones del CCR, a pesar de los cambios en los cargos de gobernadores regionales. Además, es importante fomentar la participación activa de los alcaldes provinciales y diversificar la representación de la sociedad civil en el CCR para enriquecer las discusiones y decisiones regionales.

TERCERA: Es esencial implementar medidas que aseguren la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias requeridas por la ley. Esto hablará de asuntos clave y urgentes de manera más efectiva, mejorando la eficacia y el funcionamiento del CCR como órgano de toma de decisiones regionales.

QUINTA: Para mejorar la participación y contribución en la formulación de los Planes Anuales y Presupuestos Participativos Anuales, se debe otorgar una mayor importancia y espacio a la consulta y discusión de estos aspectos en las sesiones del CCR. Además, es necesario garantizar la regularidad de las sesiones y mantener el quórum para asegurar discusiones productivas.

SEXTA: Se recomienda considerar la emisión de opiniones consultivas específicas sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado en sesiones futuras del CCR. Esto permitirá una mayor contribución del CCR en la formulación de estrategias de desarrollo regional y en la toma de decisiones fundamentales.

SÉPTIMA: Para mejorar la emisión de opiniones consultivas sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado, es esencial garantizar la presencia suficiente de miembros en las sesiones del CCR para alcanzar el quórum necesario. Esto facilitará un análisis más profundo y la definición de estrategias concretas.

OCTAVA: Se recomienda establecer un proceso más claro y formal para la comunicación y generación de encargos o solicitudes del Consejo Regional al CCR. Esto asegurará que las preocupaciones y necesidades planteadas por los consejeros provinciales se traduzcan en acciones concretas y enriquezcan las discusiones y decisiones del CCR.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, R. (2016). Las organizaciones de la sociedad civil en México: su evolución y principales retos. *U.I.*, 430. <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/014753/014753.pdf>
- Baldárrago, P. (2019). *La aplicación del control de convencionalidad en los tribunales administrativos del Estado Peruano* [La Salle Universidad,]. http://repositorio.ulasalle.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12953/85/TESIS_FINAL_PATRICK_BALDÁRRAGO_ESCOBEDO.pdf?sequence=1
- Bunge, M. (2016). *La investigación científica* (Ariel (ed.)).
- Castillo, P. W. (2018). *Factores que Inciden en la Poca Participación Ciudadana en el Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Olmos año 2018*. Universidad Señor de Sipán.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. (2008). Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública. *XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno*, 2008(25), 4–10. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/04/cartaiberoamericanadecalidad7-1.pdf>
- Charaja, F. (2018). *El MAPIC en la metodología de investigación* (Sagitario (ed.)). <https://scholar.google.com/citations?user=ZWaWwhMAAAAJ&hl=es>
- Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú* (Edición del Congreso de la República Marzo 2019 (ed.)).
- Congreso de la República. (2003). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. *Teknik Bendungan*.
- Dávila, D. (2012). *Efectos jurídicos de la normatividad existente que restringe el derecho fundamental de la participación ciudadana, en el consejo de coordinación regional de Cajamarca*. Universidad Privada del Norte.
- Garabedian, M. (2015). El Estado moderno. Breve recorrido por su desarrollo teórico. *Publicaciones de La Universidad Nacional de La Plata*, 25. <https://perio.unlp.edu.ar/sitios/opinionpublica2pd/wp->

content/uploads/sites/14/2015/09/P3.1-Garabedian.-El-estado-moderno.pdf

Guzman Napuri, C. (2008). La Función y Gestión del Estado. *Ley Del Procedimiento Administrativo General.*, 5–40.

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9A7C527E01BDF07905257FA100517DD7/\\$FILE/LA_FUNCIÓN_Y_GESTIÓN_DEL_ESTADO.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9A7C527E01BDF07905257FA100517DD7/$FILE/LA_FUNCIÓN_Y_GESTIÓN_DEL_ESTADO.pdf)

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Muñoz, C. (2016). *Metodología de la investigación científica* (Progreso (ed.); Segunda).

Naciones Unidas. (2021). *El Estado de Derecho.*

<https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>

Palomino, C., & Quispe, C. (2018). *La descentralización y su relación con la gobernabilidad del Gobierno Regional Huánuco del Perú, 2018.* Universidad San Martín de Porres.

Pari Ayque, J. C. (2017). Participación ciudadana de los líderes de las organizaciones juveniles en los espacios de concertación de la Municipalidad Provincial de Puno 2015. *Tesis*, 103.

Reyes, F., Pozas-loyo, A., Sarre, M., Peschard, J., & Ugarte, P. S. (2018). *Estado de democracia y educación ciudadana.*

Riega-Virú, Y. (2017). Análisis de políticas públicas en el Perú. *CAEN*, 6. <http://www.caen.edu.pe/wordpress/wp-content/uploads/2019/05/8-RIEGA-VIRU.pdf>

Rodríguez, A. (2020). Funcionamiento y sostenibilidad de la participación ciudadana a nivel regional: Un estudio de caso del Consejo de Coordinación Regional (CCR) en Piura durante el periodo 2003-2018. In *Tesis*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Samaniego, K. (2019). La Participación Ciudadana en los Consejos de Coordinación Regional. In *Tesis*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sánchez, J. (2020). *¿Impera la política sobre el derecho? Ciencia política y estado de derecho en la obra de Guillermo O ' Donnell*. 9.
- Taboada Castillo, R. M. (2017). El Proceso de Descentralización en el Perú: un Planteamiento para Fortalecer la Participación Ciudadana en los Espacios del Consejo de Coordinación Regional. *Universidad Cesar Vallejo*.
- Vera Viteri, L., Zambrano Acosta, J., & Domínguez, D. (2019). Ciudadanía Universal y Libre Movilidad Humana: una mirada desde el perfil temático de la producción científica internacional Universal. *Estudios Del Desarrollo Social Vol.7*.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cuál es el nivel de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional (CCR), del Gobierno Regional Puno, en el periodo 2019-2020?</p> <p>Problemas específicos ¿Se ha cumplido con la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno?</p> <p>¿Se ha cumplido con el régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno?</p> <p>¿Se ha cumplido con las funciones del CCR conforme lo dispone el</p>	<p>Objetivo general Determinar el grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR, instancia que conforma la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, conforme lo indica la ley.</p> <p>Objetivos específicos Identificar si se ha cumplido con la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.</p> <p>Identificar si se ha cumplido con el régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.</p>	<p>Hipótesis general El grado de funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional CCR, como instancia que conforma la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, es deficiente.</p> <p>Hipótesis específicas El cumplimiento es deficiente en la composición que dispone el artículo 11-A (a-b) de La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.</p> <p>El cumplimiento es deficiente en el régimen de sesiones que dispone el artículo 11-A (c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.</p>	<p>Variable única Funcionalidad del Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional de Puno.</p>	<p>- Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional</p> <p>- Funciones del Consejo de Coordinación Regional</p>	<p>Enfoque: Mixto (Cualitativo y Cuantitativo)</p> <p>Tipo: Básico, no experimental</p> <p>Diseño: Transversal</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Población: 26 personas con conocimientos sobre el Consejo de Coordinación Regional de Puno (abogados, consejeros regionales, alcaldes).</p> <p>Muestra: Se trabajó con toda la población</p> <p>Técnica: Análisis documental y hermenéutico en materia jurídica</p>

<p>artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno?</p> <p>¿Cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020?</p> <p>¿Cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado?</p> <p>¿Cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado?</p> <p>¿El Consejo de Coordinación Regional recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos</p>	<p>Identificar si se ha cumplido con las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.</p> <p>Identificar cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020.</p> <p>Identificar cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado.</p> <p>Identificar cuántas y qué opiniones consultivas emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.</p> <p>Identificar si el Consejo de Coordinación Regional</p>	<p>El cumplimiento es deficiente en las funciones del CCR conforme lo dispone el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en los periodos 2019-2020 en el Gobierno Regional Puno.</p> <p>Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual de los años 2019-2020 fueron escasos.</p> <p>Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado, fueron escasos.</p> <p>Las opiniones consultivas que emitió el CCR sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado, fueron escasos.</p>			
---	--	--	--	--	--

2019-2020, en el Gobierno Regional de Puno?	recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020, en el Gobierno Regional de Puno.	El Consejo de Coordinación Regional no recibió algún encargo o solicitud del Consejo Regional en los periodos 2019-2020.			
---	--	--	--	--	--